

DOCUMENTO DE LICITACIÓN

Enviado a la ASEP el: 19 de septiembre de 2017

Emitido el: _____

Para

Contratación a Corto Plazo del Suministro de Sólo Potencia y/o Sólo Energía

LPI N° ETESA 02-17

GESTOR: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

COMPRADOR:

Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET)

Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI)

Elektra Noreste, S.A. (ENSA)

**INVITACIÓN GENERAL A PRESENTAR PROPUESTAS
ACTO COMPETITIVO N° ETESA 02-17**

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SÓLO POTENCIA, Y/O SÓLO ENERGÍA

En cumplimiento a la Ley 43 del 9 de Agosto de 2012 mediante la cual se modifica la Ley 6 de 1997 y el texto único de la Reglas de Compras aprobado mediante la Resolución AN N° 991 y sus modificaciones, específicamente a lo concerniente a los Pliegos de Cargos Especiales, La Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA), en adelante "EL GESTOR", invita a todos los proponentes a que presenten propuestas para el Acto Competitivo Internacional de Concurrencia LPI ETESA N° 02-17 en adelante "Acto de Concurrencia" para la Contratación del Suministro de Sólo Potencia y/o Sólo Energía.

A. OBJETIVO

El objetivo de este Acto de Concurrencia es el abastecimiento de la demanda para el periodo solicitado y por ende se establece una forma de contratación conforme a lo establecido a continuación:

1. Sólo Potencia, para el periodo comprendido del 1 de mayo de 2018 hasta el 30 de junio de 2020.
2. Sólo Energía, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

El Suministro de Sólo Potencia, y/o Sólo Energía es para atender los requerimientos de las empresas distribuidoras ENSA, EDEMET y EDECHI y mantener la confiabilidad del sistema.

B. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

El Pliego de Cargos estará disponible en el sitio web de ETESA (www.etsa.com.pa), en la Sección de Compras de Energía y/o Potencia y estará a la venta en la caja de las oficinas administrativas de ETESA, ubicadas en la Vía Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower, 3er Piso.

El costo del Pliego de Cargos es de cincuenta balboas más ITBMS (B/. 50.00 + ITBMS). Puede adquirirse de lunes a viernes en un horario de 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m.

Para la presentación de propuestas, todo Proponente debe haber adquirido el Pliego de Cargos.

C. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

En la fecha y el lugar indicado en el aviso referente al Acto de Concurrencia N° ETESA 02-17, que publicará ETESA en su sitio web, en la Sección "Compra de Energía y/o Potencia" se celebrará, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.) el Acto de Recepción de Propuestas del Acto de Concurrencia N° ETESA 02-17 ("Acto de Recepción de Propuestas").

D. CONSULTAS

Las consultas sobre el Pliego de Cargos pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: comprasenergia2@etsa.com.pa

CONTENIDO

Este Pliego de Cargos para el Acto de Concurrencia No. **ETESA 02-17** incluye los siguientes capítulos y anexos:

CAPITULO I	- Instrucciones a los Proponentes
CAPITULO II	- Contrato
Anexo I	- Formulario de Oferta
Anexo II	- Indicadores de Referencia
Anexo III	- Modelo de Fianza de Propuesta
Anexo IV	- Modelo de Fianza de Cumplimiento
Anexo V	- Pronóstico de Demanda de Potencia y Energía

CAPITULO I
INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

1. CONVOCATORIA

- 1.1 La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en adelante "EL GESTOR", convoca a la presentación de propuestas para el Acto de Concurrencia No. ETESA 02-17, (en adelante "Acto de Concurrencia") para la Contratación del Suministro de Sólo Potencia y/o Sólo Energía. El suministro de Sólo Potencia, y/o Sólo Energía es para atender los requerimientos de las empresas de distribución Elektra Noreste, S.A. (ENSA), Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET) y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI). La contratación del suministro de Sólo Potencia y/o Sólo Energía, el nombre y número de identificación de esta Licitación Pública Internacional (LPI) están especificados en los DDL.
- 1.2 El Acto de Concurrencia para la contratación de Sólo Potencia y/o Sólo Energía será de Corto Plazo.
- 1.3 De acuerdo a las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, el objeto de los contratos es establecer un compromiso de Sólo Potencia y/o Sólo Energía
- 1.4 Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación:
 - (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo, por correo electrónico, facsímile) con prueba de recibido;

2. COMPRADOR

- 2.1 El COMPRADOR indicado en los DDL es una empresa o empresas de distribución eléctrica que posee una concesión otorgada para tal fin en la República de Panamá, el cual por Ley está obligado a adquirir los requerimientos de potencia y/o energía para sus Clientes Finales en Actos de Concurrencia, los cuales indicamos a continuación:
 - Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET)
 - Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI)
 - Empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA)
- 2.2 En caso de que más de una empresa de distribución eléctrica compre potencia y/o energía en un mismo Acto de Concurrencia, lo hará con base en una participación porcentual de la compra total, indicada en los DDL.
- 2.3 La Gestión de Compra, desde la convocatoria hasta el Acto de Concurrencia, incluyendo su celebración, evaluación y adjudicación estará bajo la responsabilidad de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), quien en adelante se denominará EL GESTOR.

3. OFERTA PARCIAL

- 3.1 El Proponente podrá ofertar por el monto total solicitado o parte del mismo.
- 3.2 Flexibilidad de las ofertas: Los Proponentes deberán indicar expresamente que aceptan una reducción hasta el veinte por ciento (20%) del total ofertado. En ningún caso se podrá variar el precio de la oferta.

4. PRECALIFICACIÓN

4.1 EL GESTOR no realizará una precalificación de los Proponentes.

5. PARTICIPANTES O PROPONENTES

5.1 Podrán presentar propuestas las personas jurídicas panameñas o extranjeras que cumplan con las formalidades que la ley les exige en cuanto al ejercicio de su actividad, y cuya capacidad comprometida esté respaldada por generación abierta a las diferentes fuentes y tecnologías con unidades existentes o nuevas.

5.2 Podrán presentar propuestas en este Acto de Concurrencia, los Consorcios, Asociaciones en Participación o Asociaciones Accidentales (APCA). Se entenderán como tales la agrupación de dos o más personas jurídicas que se asocian para presentar una misma propuesta en forma conjunta, para la adjudicación, la celebración y la ejecución de un contrato, y que responden a todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, conforme a los compromisos indicados en el Formulario de Oferta y el Acuerdo de Consorcio, Asociaciones en Participación o Asociaciones Accidentales (APCA) – Anexo IV del presente documento.

Por tanto, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del Contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman, de la forma antes indicada. Para efectos de la evaluación, adjudicación y ejecución del contrato, la propuesta conjunta y el Contrato, serán únicos e indivisibles.

Los miembros del APCA deberán designar conjuntamente, a uno de ellos como su representante, quien para todos los efectos, tendrá la capacidad de comprometer al APCA, encargarse de la relación contractual y ser el vínculo con el Comprador para efectos de pagos, cobros, aplicación de penalidades, reclamos, gestión de enmiendas y cualquier otro aspecto relativo al contrato. La escogencia se formalizará a través del documento denominado “Acuerdo de Consorcio, Asociaciones en Participación o Asociaciones Accidentales (APCA)” incluido en el Anexo IV, debidamente notariado.

En caso que el APCA resulte adjudicado, dicho compromiso queda en firme y la documentación que lo respalda formará parte integral del Contrato.

Los términos, las condiciones y la extensión de la participación de los miembros de un APCA en la presentación de su propuesta o ejecución del contrato no podrán modificarse sin el consentimiento previo del ente contratante. Adicionalmente cada una de las empresas que forman parte de la APCA o sociedad accidental deberán cumplir con cada uno de los requisitos del pliego de cargos.

La participación en el suministro por parte de las empresas que conforman el APCA, se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Las APCA podrán incorporar las diferentes fuentes de generación, que aprovecharían sus complementariedades, por ejemplo, térmicas con solares y/o eólicas y/o hidroeléctricas, siempre que se respalde la potencia firme ofertada.
- b) Un miembro de una APCA no podrá simultáneamente participar con una oferta adicional, sea esta individual o como parte de otra APCA.

B

- 5.3 Sólo se admitirá un (1) sobre cerrado por participante, el cual contendrá cuatros (4) ejemplares de la propuesta, uno (1) de los cuales será el original y tres (3) copias. Tanto el original como las copias deben estar firmados de puño y letra por el representante legal de la empresa o por su apoderado.
- 5.4 Podrán participar del Acto de Concurrencia aquellos proponentes que cuenten con Certificado expedido por la ASEP de licencia definitiva, autogeneración y Concesión.

6. POTENCIA FIRME

- 6.1 La Potencia Firme, cuando se solicite, para los distintos tipos de centrales se calculará según lo establecido en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.

7. DISPONIBILIDAD DE LA POTENCIA FIRME Y/O ENERGÍA

- 7.1 Todos los Suministros de Potencia y/o Energía deberán cumplir con los términos del contrato y con los requisitos establecidos en este Pliego de Cargos, las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá y demás normas vigentes en el Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Panamá.

8 NOTIFICACIONES Y CONSULTAS

- 8.1 Consultas y/o comentarios: A partir de la publicación del aviso de convocatoria y hasta quince (15) días antes de la Presentación y Apertura de Sobres, todo Proponente potencial que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación deberá comunicarse con EL GESTOR, quien dará respuestas por escrito (vía correo electrónico o carta) a todas las solicitudes de aclaración a la siguiente dirección:

Atención: Dirección de Gestión Comercial / Gerencia de Comercialización.

Dirección: Vía Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower, Piso 3.

Ciudad: Panamá

País: Panamá

Teléfono: (507) 501-3948

Dirección de correo electrónico: comprasenergia2@etesa.com.pa

9 ENMIENDA A LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

- 9.1 Para esta licitación, los cambios, adiciones o modificaciones que ETESA introduzca, deberán ser sometidas a consideración de la ASEP con por lo menos quince (15) días calendario antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas. ETESA deberá informar, por medio idóneo, a todo aquel que haya obtenido copia del Documento de Licitación, con una antelación de por lo menos siete (7) días calendario antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, de los cambios, las adiciones o modificaciones que ha aprobado la ASEP. ETESA deberá publicar el aviso en la página "Web" de Internet de ETESA durante siete (7) días consecutivos. Se exceptúa de lo anterior aquellas modificaciones que involucren exclusivamente el cambio de la fecha del Acto de Recepción de Ofertas.

- 9.2 Toda enmienda emitida formará parte integral de los Documentos de Licitación y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente de EL GESTOR.
- 9.3 EL GESTOR, de ser necesario y previa autorización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Proponentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas.

10 COSTO DE LA OFERTA

- 10.1 El Proponente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y EL GESTOR no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente del resultado del Acto de Concurrencia.

11 IDIOMA OFICIAL

- 11.1 Las propuestas, así como cualquier otra documentación, deberán ser presentadas en idioma español. Todo documento expedido o certificado por una autoridad pública extranjera debe cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

12 DOCUMENTOS GENERALES A PRESENTAR POR EL PROPONENTE

- 12.1 La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:
- 12.2 Formulario de Oferta, de conformidad con la Cláusula 13 de las IAP. Para el caso de Consorcio o Sociedad Accidental se deberá aportar un solo Formulario de Oferta.
- (a) Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula 20 de las IAP.
 - (b) Poder escrito que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Proponente, de conformidad con la Cláusula 17 de las IAP.
 - (c) Evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 18 de las IAP, que establezca que el Proponente es elegible para presentar una oferta.
 - (d) Disco Compacto (DC) o memoria externa tipo USB, con la oferta en formato digital de conformidad con la Cláusula 13.2 de las IAP.

13 FORMULARIO DE OFERTA

- 13.1 El Proponente presentará su Oferta utilizando el formulario suministrado por EL GESTOR. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada. La oferta en físico firmada por el Representante Legal o el Apoderado en el Acto es el documento válido.
- 13.2 En tiempo oportuno, El Gestor tendrá disponible en el sitio web de ETESA (www.etsa.com.pa), en la Sección de Compras de Energía y/o Potencia, el formulario en formato digital (Excel), para ser presentado el día del Acto de Concurrencia en Disco Compacto (DC) o por memoria externa tipo USB debidamente llenado, sin alterar su forma ni contenido. No se aceptará sustitutos.

14 OFERTAS ALTERNATIVAS

14.1 No se aceptarán ofertas alternativas. Para tales efectos se considerarán ofertas alternativas aquellas que para la misma composición de la oferta, impongan una condición o restricción a la misma dentro de una misma licitación.

15 PRECIOS DE LAS OFERTAS

15.1 El precio cotizado por el Proponente debe corresponder al precio total de la oferta.

15.2 Los proponentes que escojan precio indexado, presentarán su oferta indicando el Precio Ofertado sin el Cargo de Transmisión, el Factor de Ajuste del Precio Ofertado, el Indicador de Referencia.

15.3 Los precios de la Potencia Firme Contratada Inicial, deben contar con una precisión de dos (2) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.

15.4 Los precios de la Energía Contratada Inicial, deben contar con una precisión de cuatro (4) dígitos después del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.

16 MONEDA DE LA OFERTA.

16.1 El Proponente cotizará en Balboas o en Dólares de los Estados Unidos de América.

16.2 En el caso de documentos de soporte y material impreso que formen parte de la oferta redactados en cualquier otro idioma, estos deberán presentarse acompañados de su traducción realizada por un Traductor Público Autorizado.

17 DOCUMENTOS GENERALES A PRESENTAR POR EL PROPONENTE

17.1 Para establecer su elegibilidad, los proponentes deberán suministrar la siguiente documentación:

(a) Certificado del Registro Público que acredite la existencia, vigencia y representación legal del Proponente. Este certificado, para efectos del Acto de Concurrencia tendrá una vigencia de tres (3) meses contados a partir de su expedición. Para el caso de APCA, deberán presentarse los Certificados del Registro Público de cada uno de sus miembros.

(b) Poder otorgado al Representante en los Actos, debidamente autenticado por un Notario Público, el cual deberá ser presentado por el apoderado conjuntamente con copia de su cedula de identidad personal o pasaporte. Para el caso de APCA debe firmar el miembro del mismo que haya sido escogido como representante de dicho consorcio. En caso de Poder autenticado por Notario Público extranjero deberá ser apostillado o legalizado de acuerdo a lo indicado en el punto 11.1 de las IAP.

(c) Declaración Jurada, debidamente firmada por el Proponente o su Representante Legal, que certifique que sobre el Proponente o sus bienes no pesan demandas, secuestros u otras

medidas cautelares que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para el caso de APCA deberá firmar el representante escogido por el Consorcio.

- (d) Para una APCA se deberá utilizar el Modelo incluido en el Anexo IV, firmada por todos los integrantes de la misma, en la cual expresen la responsabilidad que asumen con respecto a la ejecución del Contrato.

Para efectos de verificación de las firmas de los representantes, se requerirá la presentación de copia de la cédula o pasaporte, según corresponda.

18 DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LA CAPACIDAD DE LAS FUENTES DE SUMINISTRO DE LA POTENCIA Y/O ENERGÍA

Los Proponentes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión, de Operación y demás reglamentaciones, ciñéndose a las modificaciones aprobadas en las Reglas de Compra, mediante Resolución AN No. 8711 – Elec, de 24 de junio de 2015, adjuntando al menos los documentos listados a continuación:

Para plantas instaladas aplicará lo siguiente:

- Deberán presentar para el caso que aplique, las siguientes Certificaciones expedidas por la ASEP: Autogeneración, Licencia Definitiva, Concesión para la generación de energía eléctrica. Este requisito aplica a todas las empresas que conformen una APCA. Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.
- Deberán presentar carta del CND en la que se acredite que el Proponente está habilitado para producir y despachar Potencia y Energía en el Sistema Interconectado Nacional con las Unidades de Generación Comprometidas. Dicha carta debe contener el volumen de Potencia Firme de las Unidades de Generación que están disponibles para ser comprometidas por el Proponente el cual debe ser igual o mayor que el ofrecido en la Oferta Económica. Esta carta deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses antes de la fecha de recepción de ofertas. Para una APCA dicha carta deberá desglosarse para cada miembro que oferte Potencia Firme. La sumatoria de la Potencia Firme (de todas las unidades de generación que están disponibles para ser comprometidas por la APCA) debe ser igual o mayor que el ofrecido en el Formulario de Oferta.

Para plantas a ser instaladas aplicará lo siguiente:

- Deberán presentar para el caso que aplique, las siguientes Certificaciones expedidas por la ASEP: Licencia Definitiva, Autogeneración, Concesión para la generación de energía eléctrica. Este requisito aplica a todas las empresas que conformen una APCA. Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.

- Fecha prevista de entrada en operación comercial de las unidades nuevas de generación.
Para centrales hidráulicas o eólicas, información requerida para que el CND determine la Potencia Firme, de acuerdo a los datos de diseño y el procedimiento de cálculo vigente en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá. El Proponente deberá requerir el cálculo respectivo al CND e incluirlo en la oferta. De igual manera deberán aportar la información requerida para este tipo de plantas, conforme a lo establecido en las Reglas para Compraventa de Energía mediante Actos de Concurrencia exclusivos para centrales de generación eólica.
Para un APCA, la sumatoria de la Potencia Firme (de todas las unidades de generación que están disponibles para ser comprometidas por la APCA) debe ser igual o mayor que el ofrecido en el Formulario de Oferta.

Es de estricto cumplimiento la presentación de todos los documentos antes mencionados.

19 PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

19.1 Las ofertas se deberán mantener válidas por el siguiente periodo:

- Para el Renglón No.1 (Sólo Potencia): ciento treinta y cinco (135) días a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por EL GESTOR.
- Para el Renglón No.2 (Sólo Energía): ciento treinta y cinco (135) días a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por EL GESTOR.

Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por EL GESTOR por incumplimiento.

19.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, EL GESTOR podrá solicitarle a los Proponentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Fianza de Propuesta, presentada de acuerdo a la cláusula 20 de las IAP, **también deberá prorrogarse** por el período correspondiente. Un Proponente se puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Fianza de Propuesta. A los Proponentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

20. FIANZA DE PROPUESTA

- 20.1 El Proponente deberá presentar como parte de su oferta, una Fianza de Propuesta por Renglón ofertado para garantizar el mantenimiento de su oferta.
- 20.2 El monto de la Fianza de Propuesta deberá ser de veinticinco mil dólares (USD 25,000.00/MW) por el monto ofertado máximo de Potencia Firme o Equivalente en MW del periodo solicitado y deberá estar válida por el siguiente periodo: para el Renglón No.1 - ciento treinta y cinco (135) días calendario; para el Renglón No.2 – ciento treinta y cinco (135) días calendario.

Si corresponde, por el plazo adicional prorrogado de conformidad con la Cláusula **19.2** de las IAP en caso de que El Gestor solicite extender el periodo de la validez de la oferta. Para efectos de la presentación de esta Fianza de Propuesta, el proponente podrá optar por una de las siguientes alternativas:

- a. Documento de carácter financiero, emitido por una Institución Bancaria, bajo una de las siguientes figuras: Carta de Crédito, cheque certificado, Garantía Bancaria.

Cualesquiera de los tres (3) documentos antes citados debe ser emitido por una Institución Bancaria seleccionada por el proponente y reconocida en Panamá. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de Panamá, dicha institución deberá tener una sucursal financiera en Panamá que permita hacer efectiva la garantía.

La Garantía Bancaria debe ser igual al Modelo incluido en el Pliego de Cargos en el Anexo II.

- b. Fianza de Propuesta por medio de una aseguradora, debidamente registrada en el organismo que regula la actividad de seguros y reaseguros de Panamá, confeccionada de acuerdo con el modelo de Fianza de Propuesta suministrado por EL GESTOR en el Documento de Licitación y acompañada de una certificación emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la aseguradora se encuentra debidamente registrada en el organismo que regula la actividad de seguros y reaseguros de Panamá, y que los montos se encuentran debidamente reasegurados.

Cuando la Fianza de Propuesta sea emitida mediante fianza de aseguradora, si el monto de la fianza excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la fiadora establecido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el periodo en que se debe otorgar la fianza, la fiadora deberá hacer una colocación del riesgo en el mercado reasegurador.

Para tal fin, se deberá comprobar que se contrata con compañías de reaseguro que se encuentren registradas para operar en el país y que cuenten con la calificación de riesgo/crédito a largo plazo mínima "A - "de A.M. Best, o "A" de Standard & Poors, o "A3" de Moody's Investor's Service, o "A- "de Fitch Ratings.

Se debe adjuntar a la Fianza, certificación emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Seguros cumple con lo indicado en este literal y que además el excedente a la capacidad automática, se encuentra debidamente reasegurado.

B

- 20.2.1 En uno u otro caso, enunciados en los literales anteriores, el documento seleccionado por el proponente deberá ser pagadero ante solicitud escrita de EL GESTOR, en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en la Cláusula **20.5** de las IAP;
- 20.2.2 El documento seleccionado debe ser presentado en original; no se aceptarán copias; deberá estar firmada por el Representante Legal del Proponente y de la empresa aseguradora.
- 20.3 Todas las ofertas que no estén acompañadas por una garantía que responda a lo requerido en la Cláusula 20 o la no presentación de la certificación expedida por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá solicitada en la IAP 20.2 (b), serán rechazadas en el Acto de Concurrencia por EL GESTOR por incumplimiento.
- 20.4 La Fianza de Propuesta de los Proponentes cuyas ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas tan prontamente como sea posible después que el o los Proponentes adjudicados suministren su Fianza de Cumplimiento al distribuidor correspondiente.
- 20.5 La Fianza de Propuesta se podrá ejecutar si:
- a. un Proponente retira su oferta durante el período de validez de la misma especificado por el Proponente en el Formulario de Oferta, o
 - b. Si el Proponente seleccionado:
 - (i) no firma el contrato de conformidad con la Cláusula 51 de las IAP;
 - (ii) no suministra la Fianza de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 52 de las IAP;
- 20.6 La Fianza de Propuesta de una APCA deberá ser emitida en nombre de la APCA que presenta la oferta. Si dicha APCA no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la oferta, la Fianza de Propuesta deberá estar en nombre de todos los futuros socios de la APCA.

21 FORMATO Y FIRMA DE LA OFERTA

- 21.1 El Proponente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la Cláusula 12 de las IAP y lo marcará claramente como "ORIGINAL". Además el Proponente deberá presentar el número de copias de la oferta que se indica en los **DDL** y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA". En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.
- 21.2 El original y todas las copias de la oferta deberán ser escritas con tinta indeleble y deberán estar firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Proponente.

22 CRONOGRAMA DEL ACTO DE CONCURRENCIA

- 22.1 Reunión Aclaratoria: Se celebrará una reunión aclaratoria, con el fin de responder las dudas que tengan los Proponentes interesados y que hayan adquirido el Pliego de Cargos.

- 22.2 Las generales de esta reunión aclaratoria serán anunciadas a los Proponentes interesados en participar, en el sitio web de ETESA (www.etsa.com.pa) en la sección "Compra de Energía y/o Potencia", en el sistema habilitado para tal fin.
- 22.3 Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración de la Reunión Aclaratoria, ETESA enviará a los Proponentes que han adquirido este Pliego de Cargos, una versión digital resumida de todas las consultas y respuestas así como de las informaciones dadas en la Reunión Aclaratoria, a través de la presentación realizada para tal fecha.
- 22.4 Recepción de Ofertas: La fecha estará indicada en los **DDL**.
- 22.5 Únicamente se recibirán las Propuestas que se presenten en el Acto de Recepción de Propuestas entre las nueve de la mañana (09:00 a.m.) y diez de la mañana (10:00 a.m.). Vencida la hora fijada en el aviso, **no se aceptarán más propuestas.**

Cada participante entregará el sobre cerrado que contiene su propuesta, con la leyenda escrita como indica este Pliego de Cargos. A medida que se reciban los sobres de los Proponentes, EL GESTOR los enumerará en el orden en que fueron presentados, y les pondrá la fecha y hora. Los sobres que contienen las Propuestas se dejarán sobre la mesa a la vista del público y debidamente custodiados.

Una vez entregadas las Propuestas, no podrán ser retiradas por ningún motivo.

EL GESTOR no recibirá ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas.

Al finalizar la lectura de las ofertas, se levantará un acta, la cual deberá ser firmada por los representantes de las empresas proponentes, de las empresas de distribución eléctrica, de ETESA y por funcionarios de la ASEP y la ACODECO que participen en el Acto. Cuando alguno de estos participantes se niegue a firmar o se retire del acto sin firmar, se dejará constancia de ello en el acta.

23 PRESENTACIÓN, SELLO E IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

- 23.1 Los Proponentes deberán presentar sus ofertas personalmente. Los Proponentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente cuando así se indique en los **DDL**.
- 23.2 Los proponentes presentarán sus ofertas en el Formulario de Oferta que se incluye en el Anexo I de este Pliego de Cargos. Los Proponentes deberán consignar la información requerida en el Formulario de Oferta, incluyendo el precio expresado en dólares de los Estados Unidos en números.
- 23.3 Las ofertas serán presentadas en un sobre cerrado, el cual contendrá cuatros (4) ejemplares de la propuesta, uno (1) de los cuales será el original y tres (3) copias. El original y las copias deberán estar firmados de puño y letra por quien ostenta la representación legal de la persona jurídica que

hace la oferta o por su apoderado debidamente autorizado para tal efecto. Adicional a esto, adjuntar en el sobre cerrado que contiene la oferta, el Formulario de Oferta suministrado en el sitio web del El Gestor en disco compacto (DC) o en memoria externa tipo USB, sin alterar el archivo publicado en la página web de ETESA.

- 23.4 En caso de que los proponentes sean representados por apoderados, la firma del poderdante en el respectivo poder deberá estar autenticada por un Notario Público. Dicho poder deberá incluirse en el sobre que contiene la oferta.
- 23.5 El sobre cerrado que contiene el original y las copias de la oferta, se presentará con la siguiente identificación e información en la leyenda.

<p style="text-align: center;">LPI N° ETESA 02-17 <u>Contratación de Corto Plazo del Suministro de Sólo Potencia y/o Sólo Energía</u></p> <p style="text-align: center;">PROPONENTE: (<u> NOMBRE DEL PROPONENTE </u>)</p> <p style="text-align: center;">Panamá, ___ de _____ de 2017.</p>

24 PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS

- 24.1 Las ofertas deberán ser recibidas por EL GESTOR en la dirección y no más tarde que la fecha y hora que se indican en los **DDL**.
- 24.2 EL GESTOR podrá a su discreción, previa autorización de la ASEP, extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 9 de las IAP. En este caso todos los derechos y obligaciones de EL GESTOR y de los Proponentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.

25 OFERTAS TARDÍAS

- 25.1 EL GESTOR no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas, en virtud de la Cláusula 24 de las IAP. Toda oferta que reciba EL GESTOR después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Proponente remitente sin abrir.

26 RETIRO, SUSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

- 26.1 No se podrá retirar, sustituir o modificar las ofertas después de presentadas.

27 APERTURA DE LAS OFERTAS

27.1 Vencida la hora fijada en el aviso, no se recibirán más propuestas. De inmediato, quien presida el acto procederá a abrir los sobres en el orden en que fueron presentados y leerá en voz alta las respectivas propuestas o se desplegarán las ofertas en pantallas visibles a los asistentes en la licitación.

Terminada la apertura de las propuestas, se levantará un acta en la que se dejará constancia de:

- a) Todas las propuestas presentadas, en el orden en que hayan sido presentadas, el nombre del proponente y el listado de los documentos presentados;
- b) Las propuestas admitidas;
- c) Las propuestas rechazadas con indicación de las razones por las que se haya dispuesto el rechazo;
- d) El nombre de las personas que representen a los proponentes;
- e) Los funcionarios presentes de la ASEP y de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) que hayan supervisado el acto;
- f) El nombre de las personas que hayan intervenido en representación de ETESA.
- g) Las observaciones, quejas o incidencias ocurridas durante el desarrollo del acto.

El acta deberá ser firmada por los representantes de los proponentes, de las empresas de distribución eléctrica, de ETESA y por funcionarios de la ASEP y la ACODECO que participen en el acto.

28 CONFIDENCIALIDAD

28.1 No se divulgará a los Proponentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el Acto de Concurrencia, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y calificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la misma.

28.2 Cualquier intento debidamente comprobado por parte de un Proponente para influenciar a EL GESTOR en la revisión, evaluación, comparación y calificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.

28.3 No obstante lo dispuesto en la Subcláusula 28.2 de las IAP, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Proponente desea comunicarse con EL GESTOR sobre cualquier asunto relacionado con el Acto de Concurrencia, deberá hacerlo por escrito y formará parte el expediente.

29 ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

29.1 Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y calificación de las ofertas, EL GESTOR podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Proponente aclaración sobre su Oferta. Sólo se considerarán aclaraciones a una oferta cuando las mismas obedezcan a una solicitud de

aclaración de EL GESTOR. La solicitud de aclaración por EL GESTOR y la respuesta deberán ser hechas por escrito y compartidas con el resto de los participantes del Acto de Concurrencia. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios ofertados, fechas de inicio de suministro o a la esencia de la oferta.

30 CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS

- 30.1 Para determinar si la oferta se ajusta a los Documentos de Licitación, EL GESTOR se basará en el contenido de la propia oferta.
- 30.2 Una oferta que se ajusta a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:
- a. limita contrariamente a los Documentos de Licitación, los derechos de EL GESTOR o las obligaciones del proponente en virtud del Contrato; o
 - b. afecta injustamente la posición competitiva de los otros Proponentes que presentan ofertas que se ajustan a los Documentos de Licitación.
- 30.3 Si una oferta no se ajusta a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por EL GESTOR y el Proponente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.

Las ofertas que excedan el monto solicitado en cualquier periodo de la solicitud, será motivo de rechazo de la misma.

31. DIFERENCIAS, ERRORES Y OMISIONES

- 31.1 Si una oferta se ajusta a los Documentos de Licitación, EL GESTOR podrá dispensar alguna diferencia u omisión siempre y cuando ésta no afecte el precio y/o cantidades del producto ofertado.
- 31.2 Cuando una oferta se ajuste a los Documentos de Licitación, EL GESTOR podrá solicitarle al Proponente que presente dentro de un plazo determinado información o documentación necesaria para aclarar dudas o inquietudes que surjan durante la evaluación de las ofertas. Dichas aclaraciones no podrán modificar en ningún aspecto el precio y/o cantidades del producto ofertado. Si el Proponente no cumple con la petición de aclaración, su oferta podrá ser rechazada.
- 31.3 EL GESTOR no podrá ni deberá corregir error aritmético en el precio ofertado por el Proponente.

32. EXAMEN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS

- 32.1 EL GESTOR examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación solicitada en la Cláusula 18 de las IAP han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.
- 32.2 EL GESTOR confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, la oferta será rechazada.
- a. Formulario de Oferta, de conformidad con la 13 de las IAP.
 - b. Documentos que componen la oferta, de conformidad con la Cláusula 17 y 18 de las IAP.
 - c. Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula 20 de las IAP.

33. EXAMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 33.1 EL GESTOR examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones de las Condiciones Generales del Contrato y de las Condiciones Especiales del Contrato, han sido aceptadas por el Proponente sin desviaciones, reservas u omisiones significativas.
- 33.2 EL GESTOR verificará que se hayan entregado los documentos indicados en la Cláusula 17 y 18 de las IAP sin ninguna desviación o reserva significativa. Además verificará el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula 38 de las IAP.
- 33.3 Si después de haber examinado los términos y condiciones, EL GESTOR establece que la oferta no se ajusta a los Documentos de Licitación de conformidad con la cláusula 30 de las IAP, la oferta será rechazada.

34. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 34.1 EL GESTOR evaluará todas las ofertas que se determine que hasta esta etapa de la evaluación se ajustan a los Documentos de Licitación.
- 34.2 Para evaluar las ofertas, EL GESTOR utilizará únicamente la metodología definida en la cláusula 34 de las IAP. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología.
- 34.3 Al evaluar las Ofertas, EL GESTOR considerará lo siguiente:
- a. el precio cotizado de conformidad con la Cláusula 15 de las IAP;
 - b. Volumen de Potencia ofertada,
 - c. las metodologías y criterios especificados en la cláusula 41 de las IAP.
- 34.4 Si así se indica en los DDL, estos Documentos de Licitación permitirán que los PROPONENTES coticen precios separados por uno o más renglones, y permitirán que EL GESTOR adjudique uno o varios renglones a más de un PROPONENTE e indicará en los DDL si es posible ofertar para

los diferentes renglones por un periodo menor a la duración total de dicho renglón; en este caso establecerá como referencia la duración máxima del renglón. En caso contrario, la duración será fija y las ofertas deberán tener una duración fija correspondiente a la totalidad del plazo del suministro solicitado. La metodología de evaluación para determinar la oferta o la combinación de ofertas evaluada como la más baja, por renglón, está detallada en la cláusula 41.

35. COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

- 35.1 EL GESTOR comparará todas las ofertas que cumplen con lo establecido en este documento para determinar la oferta evaluada como la más baja, de conformidad con la Cláusula 34 de las IAP.

36. CONFLICTO DE INTERÉS

- 36.1 Un PROPONENTE no deberá tener conflicto de interés. Los Proponentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Proponentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este Acto de Concurrencia si ellos:
- a. Presentan más ofertas de lo permitido para los Actos de Concurrencia, se oferte más que la Potencia Firme no comprometida, y presenten ofertas opcionales y/o alternativas dentro de una misma licitación.
 - b. Si el inversionista o la fuente de generación que se designará para proveer la energía que se pretende contratar, tiene Control de la Empresa de EL COMPRADOR bajo el concepto establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, independientemente de si es una empresa nacional o extranjera, a excepción de la Generación Propia de EL COMPRADOR.
 - c. Si la empresa que sea proponente tiene poder de decisión sobre algún aspecto que necesite otro proponente para presentar su oferta.

37. DERECHO DE EL GESTOR A ACEPTAR CUALQUIER OFERTA Y A RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS

- 37.1 EL GESTOR se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquiera o todas las ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Proponentes.
- 37.2 En cualquiera de los casos anteriores, dichas acciones de EL GESTOR deben estar justificadas ante la ASEP, quien deberá autorizar las mismas.
- 37.3 Declarar el Acto de Concurrencia desierto, para lo cual requerirá de la No Objeción de la ASEP,
- 37.4 Adjudicar todo o parte de los requerimientos establecidos para este Acto de Concurrencia, previa obtención de una No Objeción de la ASEP;
- 37.5 Rechazar una, todas o cualesquiera de las propuestas cuando las considere onerosas o gravosas o riesgosas, en cuyo caso deberá explicar previamente las razones justificativas y solicitar la No Objeción de la ASEP, de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Licitación.

Para tal efecto, se consideran propuestas riesgosas a las propuestas que presentan condiciones técnicas o financieras, con el cual materialmente resulte difícil cumplir con el objeto del contrato en el tiempo solicitado.

38. POTENCIA Y/O ENERGÍA SOLICITADA, PUNTOS DE RETIRO, PUNTOS DE ENTREGA Y PLAZO DE ENTREGA

38.1 La Potencia y/o Energía solicitada por EL GESTOR es la que se indica en los DDL, y debe ser ofertada mensualmente de la siguiente forma:

a) Solicitudes de sólo potencia: Debe ofertarse Potencia Firme.

La Potencia Firme se calculará según lo establecido en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.

b) Solicitudes de sólo energía: Debe ofertarse Energía en función de Potencia Equivalente señalada en la oferta.

En el caso de una APCA se deberá indicar, para ofertas de sólo potencia y ofertas de sólo energía, cómo se respalda la misma por cada uno de los miembros del APCA.

38.2 Los Puntos de Retiro para el suministro de la Potencia y/o Energía contratada, serán los indicados en los DDL.

38.3 Los Puntos de Entrega serán especificados por el proponente en su oferta. Para el caso de una APCA se deberá indicar todos los Puntos de Entrega de los miembros del Consorcio, en caso que aplique.

38.4 La fecha de inicio de suministro para la Potencia y/o Energía contratada será la indicada en los DDL.

38.5 Duración del contrato: La duración máxima del contrato a partir del inicio del suministro será la determinada en los DDL.

38.6 En caso de solicitudes de oferta para más de un renglón, la información anterior debe ser detallada en los DDL para cada uno de los renglones.

39. CÁLCULO DE LA ENERGÍA ASOCIADA REQUERIDA

39.1 Potencia Firme

La Potencia Firme, cuando se solicite, para los distintos tipos de centrales se calculará según lo establecido en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.

39.2 **Potencia Equivalente para la Contratación de Energía solamente:** En el caso de contratación de energía solamente, la misma se contratará en base a la potencia equivalente que dé como resultado una energía asociada igual a la energía requerida. Dicha energía será la cantidad de Energía Asociada Requerida de esta Licitación la cual deberá estar disponible, en los Puntos de

Retiro de la empresa de distribución eléctrica durante el plazo del suministro. EL COMPRADOR se obliga a adquirir de EL VENDEDOR la Energía Asociada Requerida contratada, la cual será calculada bajo la Modalidad del Seguimiento Horario de la Demanda. Se determina hora a hora, como la fracción de la demanda total de EL COMPRADOR (registrada o medida en los Puntos de Retiro), que resulta de dividir la Potencia Equivalente Contratada entre la Demanda Máxima de Generación (DMG) para el periodo indicado en los DDL, según la información del Informe Indicativo de Demanda vigente, excluyendo la Reserva de Confiabilidad de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$EAR = (PE/(DMG-R)) \times E$$

Donde:

EAR = Energía Asociada requerida.

PE = Potencia Equivalente, expresada en kW.

DMG = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar expresada en kW.

E = Energía Total Medida durante el periodo de una hora, en los Puntos de Retiro establecidos en la Cláusula 38.2 de las IAP, expresadas en kWh.

R = Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresado en kW.

40. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

40.1 **Obligaciones de EL COMPRADOR: Los derechos y obligaciones de EL COMPRADOR en relación con la Potencia y Energía Contratadas son los siguientes:**

- a. Deberá comprar las cantidades contratadas aún cuando no lo requiera para cubrir su demanda real.
- b. Deberá pagar por el total de la energía horaria contratada.
- c. Deberá pagar por el total de la Potencia Contratada. En el caso de compra de Potencia Firme, EL COMPRADOR adquiere el derecho, ante una condición de faltantes, de asignación como prioridad de suministro la potencia firme contratada y energía asociada de conformidad a lo indicado al respecto en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.
- d. EL COMPRADOR se hará cargo de sus cargos correspondientes al abastecimiento de su consumo de energía y de su demanda de potencia cubierta por el contrato, incluyendo sus cargos de transmisión.

40.2 **Obligaciones de EL VENDEDOR: Las obligaciones de EL VENDEDOR en relación con la Potencia Contratada y la Energía Contratada son las siguientes:**

- a. EL VENDEDOR se obliga a vender a la Empresa de Distribución Eléctrica las cantidades contratadas a los precios acordados en el contrato;
- b. EL VENDEDOR se obliga a suministrar las cantidades de energía contratadas, pudiendo cumplir este compromiso con generación propia o comprada de terceros, ya sea por contratos, en el Mercado Ocasional, en el MER o en cualquier otro mercado. Cuando EL VENDEDOR cumpla con su compromiso con generación comprada a terceros, los costos de compra estarán a cargo de EL VENDEDOR.
- c. EL VENDEDOR se obliga a suministrar las cantidades de Potencia Firme contratadas, pudiendo cumplir este compromiso con generación propia, comprada de terceros en contratos de reserva. Los costos de compra estarán a cargo de EL VENDEDOR.
- d. EL VENDEDOR se hará cargo de los cargos de transmisión que les corresponden, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transmisión y en las Tarifas aprobadas por la ASEP.
- e. EL VENDEDOR tiene la obligación de mantener en servicio (no puede retirarlas) las Unidades de Generación comprometidas, salvo en aquellos casos en que cuente con unidades de generación adicionales o que tenga contratada generación con la cual pueda suplir la obligación de suministro adquirida por las unidades retiradas.
- f. Cuando EL VENDEDOR haya respaldado su oferta con unidades de generación nuevas (que no hubieran iniciado suministro al momento del Acto de Concurrencia), deberán estar en servicio al momento del inicio de suministro contractual, salvo el periodo durante el cual pueda respaldar el inicio de suministro con Contratos de Reserva, el cual debe estar claramente estipulado en el Contrato. En este último caso y durante ese periodo, cualquier monto de energía que produzcan dichas unidades de generación, mientras se encuentren en prueba será considerada como Energía Asociada Requerida del Contrato.
- g. Cuando EL VENDEDOR haya respaldado su oferta con una Certificación de Autogeneración o Licencia Definitiva o Concesión para la generación de energía eléctrica y le sean requeridos equipamientos adicionales y/o condiciones que modifiquen la oferta (p.ej capacidad de las unidades), tales modificaciones no serán causales de modificaciones en el contrato, salvo el rubro de la identificación o número de unidades comprometidas.

41. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

- 41.1 Se compararán el Precio Evaluado para cada una de las ofertas o combinación de ofertas por toda la duración de las mismas. El cálculo del Precio Evaluado se realizará como se explica a continuación:

Determinación del Precio Evaluado. Para el cálculo se aplicará, según el tipo de compra lo siguiente:

- i. **Compras de Potencia Firme solamente.** Será el resultado de dividir el valor actualizado de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme, entre el valor actualizado de los montos periódicos de la Potencia Firme ofertada. Para la evaluación del costo de la potencia sólo se considerará la indexación de las variaciones en el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, de acuerdo a lo establecido en el último Pliego Tarifario aprobado.

Quando la oferta esté respaldada por una APCA los cargos de transmisión aplicables se considerarán en la evaluación, en función de la(s) zona(s) donde se ubiquen las unidades que respaldan la Potencia comprometida.

- ii. **Compras de energía solamente.** Será el resultado de dividir el valor actualizado de la serie de costos periódicos de la energía, entre el valor actualizado de los montos periódicos de la energía ofertada. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la Potencia Equivalente ofertada, la metodología de cálculo de la Energía Asociada Requerida, establecida en la **Cláusula 39.2** de las IAP y los pronósticos de potencia y energía indicados en el Documento de Licitación.

Para la evaluación del costo de la energía, si la oferta es a precio indexado, se considerará la indexación del componente de combustible en el costo de la misma, referido al pronóstico del precio del Crudo WTI, el cual se considerará como indicador que refleja la variación del precio de la energía independientemente de la fuente con que haya sido generada. El pronóstico del precio del Crudo WTI deberá ser solicitado por ETESA a la Secretaría Nacional de Energía (SNE), y debe estar disponible para los proponentes previo a la fecha del acto de recepción de ofertas.

Se aplicará una reducción del 5% al precio de la energía actualizado a las ofertas que cumplan con lo establecido en el artículo 152 del Texto único de la Ley 6. En el caso de ofertas presentadas por una APCA solamente se aplicará esta reducción cuando todos los miembros de la misma cumplan con lo establecido en dicho artículo.

- iii. **Tasa de descuento y año de base:** la tasa anual de descuento deberá reflejar el costo de oportunidad para la actividad de generación, y la misma será la indicada en los DDL, al igual que el año base.

- iv. **Combinación de Ofertas:** Resultado obtenido al hacer combinaciones de ofertas hasta cubrir las cantidades a contratar indicadas en el Pliego de Cargos o hasta el valor que El Gestor determine en la evaluación. Una vez armadas las combinaciones de ofertas se procede a calcular el precio evaluado de acuerdo al inciso "i" y "ii", según sea el caso. La flexibilidad en las ofertas individuales se aplicará dentro de la combinación de ofertas, de tal manera que se contrate la mayor cantidad de Potencia Firme y Energía al precio más económico.

En caso de resultar igualdad en el Precio Evaluado para dos o más ofertas o combinación de ofertas se seguirá el procedimiento indicado en los DDL.

La adjudicación se realizará a la oferta o combinación de ofertas que resulte en el Menor Precio Evaluado, hasta cubrir las cantidades a contratar indicadas en este Pliego de Cargos, o hasta el valor que EL GESTOR determine en la evaluación, lo cual será debidamente justificado en el Informe de Evaluación remitido a la ASEP.

42. INDEXACIÓN DE PRECIOS

42.1 El precio de la potencia se indexará en contrataciones de acuerdo a lo siguiente:

El precio de la potencia para cualquier tipo de central de generación sólo se indexará en contrataciones con una duración mayor a dos años y de acuerdo a lo siguiente:

El precio de la Potencia Firme será indexado de acuerdo a un ajuste para reflejar las variaciones de los Bonos a 30 años, del Tesoro de los Estados Unidos, según se indica más adelante. En ningún caso la fórmula de indexación podrá aplicarse a la totalidad de precio de la potencia, por lo que la proporción a indexar estará determinada por el factor IPF cuyo valor especificará EL GESTOR, en los DDL.

En el mes "i", EL COMPRADOR pagará mensualmente a EL VENDEDOR por la Potencia Firme Contratada, de acuerdo al precio de la Potencia Firme Contratada PPFCT [USD/kW-mes] que surge, para cada mes, de la aplicación de la siguiente expresión.

$$PPFCT (i) \text{ [USD/ kWmes]} = (PPFC(0) \times IPF) \times BT(i)/BT(0) + PPFC(0) \times (1-IPF) + CT (i)$$

Donde:

PPFCT (i) [USD/ kW-mes]: Precio por Potencia Firme Contratada correspondiente al mes « i ».

PPFC (0) [USD/ kW-mes]: Precio por Potencia Firme Contratada Inicial ofertado sin CT.

BT (i): Valor de los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, a 30 años, correspondiente al promedio de los tres (3) meses anteriores al mes « i ».

BT (0): Valor de los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, a 30 años, que corresponde al promedio de los tres (3) meses anteriores al Acto de Recepción de Ofertas.

IPF = Factor que define la porción de la potencia sujeta a indexación, a indicarse en los **DDL**

CT (i): Cargo por uso del Sistema Principal de Transmisión Estampilla correspondiente al mes « i », según el Pliego Tarifario Vigente.

Nota: Al aplicar esta indexación se considerará la variación del valor de los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América a 30 años, y no la variación porcentual de los Bonos en sí. Solo se reconocerá el CT (i) a la empresa que les sea aplicado este cargo, de lo contrario, no se tomará en cuenta esta variable en la Indexación del precio de la potencia

42.2 **El precio de la Energía para contrataciones de Corto Plazo será indexado de la siguiente manera:**

Para ofertas respaldadas con unidades térmicas aplicará lo siguiente:

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en el precio del indicador de referencia que se manifieste en el mes “i” del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la energía contratada serán indexados en cada mes « i » del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del indicador de referencia, respecto del valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta.

$$PEC (i) = PEC(o) \times (1 - FAJU) + PEC(o) \times FAJU \times (IndRef(i) / IndRef(o))$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes “i”, EL COMPRADOR pagara mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PEC (i) [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i ».

PEC (0) [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.

FAJU : Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i) : Precio promedio del indicador de referencia escogido por EL PROPONENTE en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia escogido por EL PROPONENTE en el mes(o), que corresponde al precio promedio en el mes previo al Acto de Concurrencia.

Las opciones de los indicadores de referencia serán listadas por EL GESTOR en los DDL.

Para ofertas respaldadas con unidades hidráulicas, eólicas y otras tecnologías nuevas y renovables aplicará lo siguiente:

El precio de la Energía, en el caso de ofertas respaldadas con unidades hidráulicas, eólicas y otras tecnologías nuevas y renovables solo se indexara para contrataciones con duración mayor a dos años, siempre que dicha oferta sea precio indexado en función de

las variaciones del Costo del Mercado Ocasional, hasta en la proporción definida por el FAJU, de la siguiente manera:

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en precio que se manifieste en el mes « i » del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la Energía contratada serán indexados en cada mes “i”, del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del Mercado Ocasional, respecto del valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta y por variaciones en el Cargo de Transmisión.

$$PECT (i) = PEC(o) \times (1 - FAJU) + PEC(o) \times FAJU \times (IndRef(i) / IndRef(o)) + CT (i)$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes “i”, EL COMPRADOR pagara mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PECT (i) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i »

PEC (0) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.

FAJU: Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(o), que corresponde al precio promedio del Costo Marginal del Sistema en el mes previo al Acto de Concurrencia.

CT (i): Cargo de Transmisión por seguimiento de la demanda correspondiente al mes « i ».

Nota: Solo se reconocerá el CT (i) a la empresa que les sea aplicado este cargo, de lo contrario, no se tomará en cuenta esta variable en la Indexación del precio de la energía.

Para ofertas respaldadas por una APCA aplicará lo siguiente:

El precio de la Energía, en el caso de ofertas respaldadas por APCA se indexará, siempre que dicha oferta sea precio indexado en función de las variaciones del Costo del Mercado Ocasional, hasta en la proporción definida por el FAJU, de la siguiente manera:

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en precio que se manifieste en el mes « i » del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la Energía contratada serán indexados en cada mes “i”, del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del Mercado Ocasional, respecto del valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta y por variaciones en el Cargo de Transmisión.

$$\text{PECT (i)} = \text{PEC(o)} \times (1 - \text{FAJU}) + \text{PEC(o)} \times \text{FAJU} \times (\text{IndRef(i)} / \text{IndRef(o)}) + \text{CT (i)}$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes "i", EL COMPRADOR pagara mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PECT (i) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i »

PEC (0) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.

FAJU: Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(o), que corresponde al precio promedio del Costo Marginal del Sistema en el mes previo al Acto de Concurrencia.

CT (i): Cargo de Transmisión por seguimiento de la demanda correspondiente al mes « i ».

43. PUNTOS DE CONEXIÓN DE LA GENERACIÓN DESIGNADA

- 43.1 Son los Puntos del Sistema Interconectado Nacional (SIN), en donde el PROPONENTE se compromete a mantener y operar la Generación Designada.

44. COSTOS DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN

- 44.1 El PROPONENTE es responsable de todos los costos de transmisión y de distribución que le apliquen según el Reglamento de Transmisión y las tarifas aprobadas por la ASEP.
- 44.2 No será responsabilidad del PROPONENTE cubrir los costos de transmisión ni de distribución que puedan aplicar a El COMPRADOR de acuerdo al Reglamento de Transmisión y tarifas aprobadas por la ASEP, que estarán a cargo y responsabilidad de EL COMPRADOR.

45. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO DE MEDICIÓN COMERCIAL

- 45.1 Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones de instalar y mantener sus sistemas de medición comercial que resultan del Reglamento de Operación y las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad.
- 45.2 En caso de ocurrir problemas que no permitan el correcto funcionamiento del sistema de medición comercial, EL VENDEDOR y EL COMPRADOR deberán hacerse cargo de la reparación inmediata del medidor de su propiedad.

46. PENALIZACIONES

- 46.1 **Penalización por Déficit de Potencia Firme Contratada:**

En caso de que EL VENDEDOR no pueda suministrar la Potencia Firme Contratada a EL COMPRADOR, EL VENDEDOR, pagará a EL COMPRADOR, el equivalente a la cantidad de veces especificado en los **DDL** del precio ofertado de la potencia por kW-mes de la Potencia Firme Contratada dejada de entregar, en el periodo en que efectivamente se dejó de suministrar dicha Potencia. Si el Precio de Potencia ofertado es menor al Precio Máximo de la Potencia establecido por la ASEP, se utilizará para efecto de la penalización el Precio Máximo de la Potencia. En el caso de que la ASEP no haya fijado un Precio Máximo de la Potencia, se utilizará para efecto de la penalización el precio promedio ponderado del costo de la potencia en los contratos vigentes que tiene EL COMPRADOR. Para los propósitos de determinar los déficit de los incumplimientos se utilizará el siguiente procedimiento:

- a. La disponibilidad media semanal de agentes generadores será calculada en función del Informe Mensual de Mercado que presente el CND. Con esto se determinará si hubo incumplimientos respecto a los compromisos contractuales. La penalización aplicable al contrato será la parte proporcional que corresponda, considerando las contrataciones vigentes.
- b. Para una generación designada en el contrato, que involucre un Grupo Generador Conjunto (GGC), que incluya diferentes unidades generadoras, para la determinación de la disponibilidad se considerará la totalidad de la capacidad del grupo generador.

46.2 **Penalización por Déficit en la Energía Contratada**

De no poder suministrar la Energía Requerida, establecida en el contrato, EL VENDEDOR tendrá que pagar, el equivalente a la cantidad de veces establecida en los **DDL**, multiplicado por el precio ofertado en USD/kWh por la energía dejada de suministrar, expresada en kWh. Se considerará que EL VENDEDOR, cumple con su obligación de suministro, en el caso donde el generador esté disponible para producir la energía contratada, y sea posible su entrega al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

En caso de no cumplir con su obligación de suministro, la energía dejada de suministrar se calculará con base en la diferencia entre la Energía Contratada y la Energía Suministrada en cada hora. Esta penalización sólo aplicará en caso de racionamiento.

- 46.3 En el caso de atraso en el inicio del suministro contratado, siempre que no se haya respaldado el mismo con un contrato de reserva, o se haya vencido el plazo permitido en el Contrato para el Inicio de Suministro con Contratos de Reserva, se aplicará la penalización indicada en los DDL. Esta penalización privará sobre la penalización por Déficit de Potencia Firme Contratada y bajo ninguna circunstancias podrán ser aplicadas simultáneamente.
- 46.4 Los montos cobrados por penalizaciones, serán traspasados íntegramente a los clientes de EL COMPRADOR.

47. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- 47.1 **Criterios de Adjudicación.** EL GESTOR adjudicará el Contrato al Proponente o Proponentes cuya oferta o combinación de ofertas haya(n) sido determinada(s) como la más baja y que cumpla

B

con los requisitos de este documento, previa emisión de una No Objeción por parte de la ASEP al Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia, que para tal efecto preparara EL GESTOR.

El Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia debe contener los resultados de la licitación, identificando la oferta y número de renglones y la siguiente información:

- a. Nombre de todos los Proponentes que presentaron ofertas.
- b. Los precios ofertados en el acto de apertura de las ofertas.
- c. Nombre de los Proponentes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios de cada oferta o combinación de ofertas evaluadas.
- d. Nombre de los Proponentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo.
- e. Nombre del Proponente seleccionado y el precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato que se propone adjudicar. Además, este informe debe contener todas las Actas asociadas al Acto de Concurrencia y demás información relevante del mismo.
- f. El informe contendrá el criterio utilizado por EL GESTOR para determinar la recomendación de adjudicación.
- g. Indicar montos de cada una de las ofertas evaluadas, necesarias para lograr la recomendación de adjudicación, debidamente desglosadas por producto y por año.

Previo al envío a la ASEP del Informe de Evaluación, EL GESTOR realizará lo siguiente:

1. A más tardar, transcurridos cinco (5) días desde la presentación de ofertas, EL GESTOR enviará a todos los oferentes, un detalle con los resultados preliminares de la evaluación, incluyendo los precios evaluados y las combinaciones realizadas, ordenadas de forma ascendente de precio.
2. Transcurridos tres (3) días desde la entrega preliminar de resultados a los oferentes, EL GESTOR realizará una reunión con los proponentes que presentaron ofertas dentro del Acto de Licitación y en dicha reunión escuchará los comentarios de los mismos.
3. Los oferentes contarán con hasta dos (2) días adicionales, luego de realizada la reunión con los proponentes, para remitir por escrito sus comentarios a EL GESTOR, para que sean considerados en la versión final de resultados que se le remita a la ASEP.
4. A más tardar doce (12) días contados desde la celebración del Acto, EL GESTOR remitirá a la ASEP el Informe de Evaluación, incluyendo los comentarios recibidos y la forma como los mismos fueron atendidos.

Este Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia debe ser presentado por escrito y en formato digital a la ASEP por EL GESTOR en un plazo no mayor a doce (12) días calendario después de realizado dicho Acto. Una vez la ASEP emita su No Objeción al Informe de Evaluación, EL GESTOR estará autorizado a publicar la Adjudicación.

En caso de que el Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia sea rechazado por la ASEP, esta le indicará a EL GESTOR el motivo del rechazo y le solicitará las correcciones pertinentes, para lo cual EL GESTOR devolverá a la ASEP el documento corregido en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

EL GESTOR incluirá en su Informe de Evaluación todas las ofertas que se encuentren válidas a la fecha en que éste sea remitido a la ASEP, considerando que en el caso que haya mediado una solicitud de extensión de validez de oferta y de fianza de propuesta, deberá también incluir también una evaluación que no considere aquellas ofertas de los proponentes que optaron por no extenderlas, indicando que la recomendación de esta evaluación será válida en la medida en que la adjudicación se haga efectiva con posterioridad a la expiración del periodo de validez de las ofertas sin que haya mediado extensión.

48. DERECHO DE EL GESTOR A VARIAR LAS CANTIDADES EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN

- 48.1 Para la adjudicación del (los) Contrato(s), EL GESTOR podrá aumentar, hasta en un determinado porcentaje, los montos de potencia firme, siempre y cuando esta variación sea el resultado de la evaluación realizada de acuerdo a lo indicado en este documento, y no altere los precios u otros términos y condiciones de la Oferta. El aumento en las cantidades solicitadas por EL GESTOR, deberá estar acompañado de una clara justificación y debe traducirse en combinaciones de ofertas más favorables que las conseguidas con cantidades solicitadas inicialmente. Este porcentaje será indicado en los **DDL**.

49. NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 49.1 Antes de la expiración del periodo de validez de las ofertas, EL GESTOR notificará por escrito al Proponente seleccionado que su Oferta ha sido aceptada.
- 49.2 EL GESTOR publicará la adjudicación en el sitio de Internet de su propiedad acompañado del Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia, incluyendo la duración y el resumen del alcance del o los contrato(s) adjudicado(s).
- 49.3 Transcurrido un (1) día hábil luego de la publicación de la adjudicación los Proponentes podrán presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, observaciones y/o solicitar por escrito a EL GESTOR explicaciones sobre la adjudicación y de ser el caso las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas.

Las observaciones que no sean presentadas de acuerdo a las formalidades prescritas en el presente numeral serán rechazadas de plano.

Una vez hayan sido recibidas las observaciones o solicitudes referidas en el párrafo anterior, EL GESTOR las responderá por escrito, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual fueron presentadas.

50. PLAZO DE LOS CONTRATOS

- 50.1 Los contratos que surjan del presente Acto de Concurrencia, tendrán una duración máxima determinada en los **DDL**, al igual que la fechas tope para el inicio del suministro de la potencia y/o energía contratada, y la fecha de finalización correspondiente. En caso de solicitudes de oferta para más de un renglón, la información anterior debe ser detallada en los DDL para cada uno de los renglones.

51. FIRMA DEL CONTRATO

- 51.1 Después de la notificación de adjudicación, EL GESTOR enviará en formato digital dentro de los primeros quince (15) días, vía correo electrónico, el borrador del Contrato al representante de la(s) empresa(s) adjudicada(s). Los representantes de la(s) empresa(s) adjudicada(s) tendrán siete (7) días calendarios contados a partir del envío del borrador del Contrato por parte de EL GESTOR para remitir comentarios o alguna información solicitada por EL GESTOR para ser indicada en los Contratos. Cumplido este tiempo, EL GESTOR procederá con el envío de los Contratos de Suministro, en formato digital, a las empresas de distribución eléctrica para los trámites de firma y ejecución.
- 51.2 Tanto el Proponente seleccionado, como EL COMPRADOR, tendrán el plazo indicado en los DDL, después de la fecha de recibo del Contrato para firmarlo, y fecharlo. EL COMPRADOR, entregará una copia del contrato a EL GESTOR, una vez el mismo sea registrado por la ASEP.
- 51.3 Como requisito indispensable para la firma del Contrato, dentro del plazo indicado en los DDL, siguiente al recibo de la notificación de adjudicación por parte de EL GESTOR, el Proponente seleccionado deberá presentar a EL COMPRADOR, la Fianza de Cumplimiento de conformidad con las CGC contenidas en este Pliego de Cargos.
- 51.4 Cuando el Proponente seleccionado suministre el Contrato firmado y la Fianza de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 52 de las IAP, EL GESTOR lo informará inmediatamente a cada uno de los Proponentes no seleccionados y les devolverá su Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula **20.4** de las IAP.

52. FIANZA DE CUMPLIMIENTO

- 52.1 Dentro del plazo indicado en los **DDL**, siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte de EL GESTOR, el Proponente seleccionado deberá presentar a EL COMPRADOR, la Fianza de Cumplimiento, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el modelo de Fianza de Cumplimiento suministrado por EL GESTOR. En caso de que el proponente seleccionado no firme el contrato y/o no presente la Fianza de Cumplimiento en los plazos indicados, EL COMPRADOR notificará a EL GESTOR que evaluará la situación y tomará las medidas pertinentes.
- 52.2 Si el Proponente seleccionado no cumple con la presentación de la Fianza de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Fianza de Propuesta. En tal caso, EL GESTOR podrá adjudicar el Contrato al Proponente cuya oferta sea evaluada como la siguiente más baja y que se

ajuste a los Documentos de Licitación, y que EL GESTOR determine que está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; para lo cual EL GESTOR deberá preparar un informe a la ASEP.

53. EJECUCIÓN DE FIANZAS

- 53.1 Cuando un Proponente Adjudicado incumpla con lo establecido en la cláusula 20.5 (b) de las IAP, ETESA procederá ejecutar la Fianza de Propuesta solicitando a la fiadora el pago de acuerdo al monto adjudicado.
- 53.2 El monto ejecutado se transferirá a la(s) empresa(s) de distribución eléctrica, en la proporción en que se iba a realizar la compra. Recibida la transferencia, esta(s) empresa(s) deberá(n) aplicar los montos así obtenidos como un descuento en la factura de sus clientes.
- 53.3 Una vez se hayan hecho las adjudicaciones, ETESA traspasará a la(s) empresa(s) de distribución eléctrica, el(los) contrato(s) resultantes del Acto de Concurrencia para su firma y ejecución. A partir de ese momento la relación contractual será exclusivamente entre la(s) empresa(s) de distribución eléctrica y los correspondientes proponentes cuyas ofertas hayan sido adjudicadas.

B

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Los datos específicos que se presentan a continuación complementarían, suplementarían o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Proponentes (IAP). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAP.

A. Disposiciones Generales																																																																																																																																																																																																				
IAP 1.1	El nombre y número de identificación de la LPI son: ETESA 02-17																																																																																																																																																																																																			
IAP 1.2	El presenta Acto de Concurrencia será de Corto Plazo																																																																																																																																																																																																			
IAP 2.1	EL GESTOR realiza el presente Acto de Concurrencia a nombre de: EDEMET, EDECHI y ENSA.																																																																																																																																																																																																			
IAP 2.2	<p>EL GESTOR realiza el presente Acto de Concurrencia a nombre de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) - Empresa de Distribución Eléctrica, S.A. (EDECHI) - Empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA) <p style="text-align: center;">Porcentaje de Participación</p> <p>Renglón No. 1: Sólo Potencia</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="13">Porcentaje de Participación EDEMET</th> </tr> <tr> <th>Años</th> <th>ENE</th> <th>FEB</th> <th>MAR</th> <th>ABR</th> <th>MAY</th> <th>JUN</th> <th>JUL</th> <th>AGO</th> <th>SEP</th> <th>OCT</th> <th>NOV</th> <th>DIC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>46%</td> <td>39%</td> <td>30%</td> <td>34%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>32%</td> <td>34%</td> <td>13%</td> <td>30%</td> <td>45%</td> <td>49%</td> <td>38%</td> <td>48%</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>20%</td> <td>12%</td> <td>24%</td> <td>14%</td> <td>16%</td> <td>31%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="13">Porcentaje de Participación EDECHI</th> </tr> <tr> <th>Años</th> <th>ENE</th> <th>FEB</th> <th>MAR</th> <th>ABR</th> <th>MAY</th> <th>JUN</th> <th>JUL</th> <th>AGO</th> <th>SEP</th> <th>OCT</th> <th>NOV</th> <th>DIC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>10%</td> <td>6%</td> <td>13%</td> <td>15%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>9%</td> <td>0%</td> <td>14%</td> <td>17%</td> <td>0%</td> <td>0%</td> <td>0%</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>15%</td> <td>14%</td> <td>19%</td> <td>20%</td> <td>16%</td> <td>4%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="13">Porcentaje de Participación ENSA</th> </tr> <tr> <th>Años</th> <th>ENE</th> <th>FEB</th> <th>MAR</th> <th>ABR</th> <th>MAY</th> <th>JUN</th> <th>JUL</th> <th>AGO</th> <th>SEP</th> <th>OCT</th> <th>NOV</th> <th>DIC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>44%</td> <td>55%</td> <td>57%</td> <td>51%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>59%</td> <td>66%</td> <td>73%</td> <td>53%</td> <td>55%</td> <td>51%</td> <td>62%</td> <td>52%</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>65%</td> <td>74%</td> <td>57%</td> <td>66%</td> <td>68%</td> <td>65%</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Porcentaje de Participación EDEMET													Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	2018					46%	39%	30%	34%					2019					32%	34%	13%	30%	45%	49%	38%	48%	2020	20%	12%	24%	14%	16%	31%							Porcentaje de Participación EDECHI													Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	2018					10%	6%	13%	15%					2019					9%	0%	14%	17%	0%	0%	0%	0%	2020	15%	14%	19%	20%	16%	4%							Porcentaje de Participación ENSA													Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	2018					44%	55%	57%	51%					2019					59%	66%	73%	53%	55%	51%	62%	52%	2020	65%	74%	57%	66%	68%	65%						
Porcentaje de Participación EDEMET																																																																																																																																																																																																				
Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC																																																																																																																																																																																								
2018					46%	39%	30%	34%																																																																																																																																																																																												
2019					32%	34%	13%	30%	45%	49%	38%	48%																																																																																																																																																																																								
2020	20%	12%	24%	14%	16%	31%																																																																																																																																																																																														
Porcentaje de Participación EDECHI																																																																																																																																																																																																				
Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC																																																																																																																																																																																								
2018					10%	6%	13%	15%																																																																																																																																																																																												
2019					9%	0%	14%	17%	0%	0%	0%	0%																																																																																																																																																																																								
2020	15%	14%	19%	20%	16%	4%																																																																																																																																																																																														
Porcentaje de Participación ENSA																																																																																																																																																																																																				
Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC																																																																																																																																																																																								
2018					44%	55%	57%	51%																																																																																																																																																																																												
2019					59%	66%	73%	53%	55%	51%	62%	52%																																																																																																																																																																																								
2020	65%	74%	57%	66%	68%	65%																																																																																																																																																																																														

Renglón No. 2: Sólo Energía**Porcentaje de Participación EDEMET**

Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2018	87%	33%	0%	31%	56%	51%	43%	46%	0%	0%	0%	0%

Porcentaje de Participación EDECHI

Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2018	13%	7%	0%	11%	4%	4%	5%	7%	0%	0%	0%	0%

Porcentaje de Participación ENSA

Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2018	0%	60%	100%	58%	40%	45%	52%	47%	0%	0%	0%	0%
2019	0%	100%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

B. Contenido de los Documentos de Licitación

IAP 8.1 Para efectos de aclaraciones de las ofertas solamente, la dirección de EL GESTOR es:
 Atención: Dirección de Gestión Comercial / Gerencia de Comercialización.
 Dirección: Vía Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower, Piso 3.
 Ciudad: Panamá
 País: Panamá
 Teléfono: (507) 501-3948
 Dirección de correo electrónico: comprasenergia2@etesa.com.pa

C. Preparación de las Ofertas

IAP 19.1 El plazo de validez de la oferta será de :
 Para el Renglón No.1 (Sólo Potencia): ciento treinta y cinco (135) días calendario.
 Para el Renglón No.2 (Sólo Energía): ciento treinta y cinco (135) días calendario.

IAP 20.2 El monto de la Fianza de Propuesta para los Renglonos No.1 (Sólo Potencia), y No.2 (Sólo Energía) y deberá ser de: Veinticinco mil dólares (USD 25,000.00/MW) por el monto ofertado máximo de Potencia Firme o Potencia Equivalente en MW, del periodo solicitado y estará válida por ciento treinta y cinco (135) días calendario:
 El monto de la Fianza de Propuesta será calculado por la siguiente fórmula:

	<p>$MFP = (PO_{max} \text{ renglón } 1 \text{ ó } 2) \times \text{USD } 25,000/\text{MW}$</p> <p>En donde:</p> <p>MFP = Monto de la Fianza de Propuesta en USD.</p> <p>POmax = Potencia firme o equivalente máxima del renglón ofertado.</p> <p>Nota: El Proponente deberá presentar una Fianza de Propuesta para cada renglón por separado.</p>
IAP 21.2	Además de la oferta original, el número de copias es de: Tres (3).
	D. Cronograma de Actividades
IAP 22	<p>El Acto de Concurrencia se desarrollará con el siguiente calendario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consultas: A partir de la publicación del aviso de convocatoria y quince (15) días antes de la Presentación y Apertura de Sobres. • Presentación y Apertura de Sobres: 31 de octubre de 2017 • Adjudicación: se realizará a más tardar treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de apertura de sobres. • Firma del Contrato: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recibo de la Nota de Adjudicación del Concurso al Proponente, en la fecha, hora y lugar indicado por EL COMPRADOR.
IAP 23	<p>Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección de EL COMPRADOR es:</p> <p>Atención: Ing. Gilberto Ferrari</p> <p>Dirección: Vía Ricardo J. Alfaro, Edificio Sun Tower</p> <p>Número del Piso/Oficina: Tercer Piso</p> <p>Ciudad: Panamá</p> <p>Código Postal: 0816-01552</p> <p>País: Panamá</p> <p>La fecha límite para presentar las ofertas es:</p> <p>Fecha: 31 de octubre de 2017</p> <p>Lugar: <i>[Por definir]</i></p> <p>Hora: de 09:00 a.m. a 10:00 a.m.</p>
IAP 27.1	<p>La apertura de las ofertas tendrá lugar en:</p> <p>Dirección: <i>[Por definir]</i></p> <p>Número de Piso/Oficina: <i>[Por definir]</i></p>

	<p>País: Panamá, República de Panamá.</p> <p>Fecha: 31 de octubre de 2017</p> <p>Hora: 10:01 a.m.</p>
	<p>E. Presentación y Apertura de Ofertas</p>
IAP 23.5	<p>Los sobres interiores y exteriores deberán llevar las siguientes leyendas adicionales de identificación:</p> <p style="text-align: center;">CONCURSO No. ETESA 02-17</p> <p>Contratación del Suministro de Sólo Potencia, y/o Sólo Energía</p> <p>Señores</p> <p>EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.</p> <p>PROPONENTE: <u>(NOMBRE DEL PROPONENTE)</u></p> <p>Panamá, ___ de _____ de 2017.</p> <p>Hora de presentación: de 09:00 a.m. a 10:00 a.m.</p>
	<p>F. Evaluación y Comparación de las Ofertas</p>
IAP 34.4	<p>La solicitud de potencia y/o energía, de los dos (2) Renglones:</p> <p>Renglón No. 1: Sólo Potencia: monto Variable</p> <p>Renglón No. 2: Sólo Energía: monto Variable</p> <p>Las solicitudes de Potencia Firme (Renglón No.1) y de Energía (Renglón No.2) son a monto variable, aplicará lo siguiente:</p> <p>Los Proponentes deberán presentar ofertas con montos de potencia y energía variables dentro del rango aceptable de variación del monto de la oferta, es decir, la relación entre la diferencia de los montos máximos y mínimos ofertados mensuales, respecto al monto máximo mensual debe estar dentro de 0% y 100%.</p> <p>Los Proponentes deberán cotizar para una duración fija.</p> <p>La solicitud es por más de un Renglón:</p> <p style="padding-left: 20px;">Renglón No. 1: Sólo Potencia;</p> <p style="padding-left: 20px;">Renglón No. 2: Sólo Energía.</p> <p>La solicitud es por más de un renglón, por lo cual, aplica lo siguiente: Los Proponentes podrán cotizar precios separados por uno o más renglones.</p>

G. Condiciones Especiales

IAP 38.1 Los proponentes deberán ofertar Sólo Potencia en función de una Potencia Firme y/o Sólo Energía en función de una Potencia Equivalente.

La Potencia solicitada se expresará en el Cuadro siguiente:

Reglón No. 1: Sólo Potencia

Potencia Firme Requerida (MW)												
Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2018					183.00	183.00	183.00	183.00				
2019					79.00	79.00	79.00	79.00	79.00	79.00	79.00	79.00
2020	204.00	204.00	204.00	204.00	204.00	204.00						

Reglón No. 2: Sólo Energía

Potencia Equivalente Requerida (MW)												
Años\Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
2018	23	101	22	64	181	210	242	226	0	0	0	0
2019	0	41	0	22	37	49	73	68	23	28	30	73

IAP 38.2 Los puntos de retiro para el suministro contratado serán los siguientes:

Los puntos de retiro para el suministro contratado serán los siguientes:

Con EDEMET:

- Punto de Interconexión de las líneas 115-5, 115-6 y 115-8 con la S/E Cáceres;
- Punto de Interconexión de la línea 115-22 y 115-38 con la S/E Panamá;
- Punto de Interconexión de las líneas 115-27, 115-13, 115-14 y 34-30A con la S/E Llano Sánchez, y en los transformadores T1, T2 y T3 de la S/E Chorrera;
- Punto de Interconexión de la línea 115-11 con la S/E Cerro Viento;
- Punto de Interconexión de la línea 230-4B con la S/E El Higo;
- El costo por el uso de las líneas 115-28 y 115-29 de ENSA y por el uso del sistema de distribución de la Autoridad del Canal de Panamá en el sector Pacífico, no será responsabilidad de EL VENDEDOR

Con EDECHI:

- Punto de Interconexión de la línea 115-19 con la S/E Caldera;
- Punto de Interconexión de las líneas 34-9, 34-10, 34-11, 34-15 con la S/E Mata del Nance;
- Punto de Interconexión de las líneas 34-41, 34-42 y 115-25 en la S/E Progreso;

B

	<ul style="list-style-type: none"> ▫ Punto de Interconexión de la línea 230-20A en la S/E Cañazas. ▫ Punto de Interconexión de la línea 34-55 en la S/E Changuinola. ▫ Punto de Interconexión de la línea 34-56 en la S/E Caldera. ▫ Punto de Interconexión de la línea 115-47 en la S/E San Cristobal. <p><u>Con ENSA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▫ Punto de Interconexión de la línea 115-7, 115-9 y 115-10 con la S/E Panamá; ▫ Punto de Interconexión en el lado de 115 kV del transformador T-8 y T9 de la S/E Bahía Las Minas; ▫ Punto de Interconexión de la línea 115-35 con la S/E Miraflores; ▫ Punto de Interconexión de la línea 115-30 y 115-31 con la barra de 115 kV de la S/E Bahía Las Minas; ▫ Punto de Interconexión de la línea 115-3A y 115-3B con la S/E Chilibre; ▫ Punto de Interconexión del Circuito 285 (Aserradero) y del Circuito 280 (Cañita) con el Patio de 13.8 kV de la S/E Bayano; ▫ Punto de Interconexión de la línea 115-32 y 115-33 (Tocumen) con la barra 115 kV de la S/E Panamá II; ▫ Punto de Interconexión de la línea 115-28 y 115-29 (Cerro Viento) con la barra 115 kV de la S/E Panamá II; ▫ Punto de interconexión entre la barra de generación de Pedregal Power y el Patio de 13.8 kV de ENSA en la S/E Geehan; ▫ Punto de Interconexión de las líneas 401 y 402 en la S/E Monte Esperanza; ▫ Los Circuitos HE-1 y HE-9 asociados a las instalaciones de la S/E Gatún propiedad de la ACP. ▫ Punto de Interconexión Subestación 24 de diciembre. <p>En caso de nuevos Puntos de Entrega o si se elimina alguno de los existentes, EL VENDEDOR entregará la Energía Contratada en los nuevos Puntos de Entrega a los precios contratados, sin necesidad de hacer una Enmienda al Contrato respectivo.</p>
IAP 38.4	<p>La fecha de inicio del suministro para cada uno de los Renglones es:</p> <p>Renglón No. 1: 1 de mayo de 2018. Renglón No. 2: 1 de enero de 2018.</p>
IAP 38.5	<p>La duración máxima de los contratos para los Renglones es:</p> <p>Renglón No. 1: dos (2) años y dos (2) meses. Renglón No. 2: dos (2) años.</p>
IAP 39.2	<p>El periodo a aplicar para la DMG será mensual.</p>
IAP 41.1 (iii)	<p>La tasa de descuento a aplicar será de 6 %, y el año base será <u>octubre</u> de 2017.</p>

<p>IAP 41.1 (iv)</p>	<p>En caso de igualdad en el precio evaluado que no pueda resolverse a través de adjudicaciones parciales a los proponentes empatados, EL GESTOR solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito, en el plazo de dos (2) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio de algún proponente invitado a desempatar se entenderá como confirmatorio de su oferta original, procediéndose en consecuencia.</p> <p>En caso de un segundo empate en el precio evaluado de dos (2) o más ofertas la asignación se hará por sorteo con el siguiente procedimiento:</p> <p>Se introducirá, en una urna, sobres cerrados con un cintillo que dirá "Ganador". Cada Proponente empatado, por orden de presentación de ofertas, extraerá de esta urna un sobre. El Proponente que saque el sobre con el cintillo que dirá "Ganador" será la propuesta a adjudicar.</p>
<p>IAP 42.1</p>	<p>EL GESTOR establece la porción de ajuste por indexación de los cargos por potencia IPF en los siguientes valores:</p> <p>Generación hidroeléctrica, eólicas o fuentes nuevas y renovables IPF = 0.50</p> <p>Generación Térmica IPF = 0.10</p>
<p>IAP 42.2</p>	<p>Los Proponente establecerán en su oferta, la porción de Ajuste por indexación de los cargos por energía de la siguiente manera:</p> <p>Para el caso de ofertas respaldadas con unidades hidráulicas, eólicas y otras tecnologías nuevas y renovables sólo se indexarán las variaciones del Costo del Mercado Ocasional, hasta en la proporción definida por el FAJU.</p> <p>FAJU = [entre 0.00 y 0.15]</p> <p>Los Proponentes, establecerán en su oferta el indicador de referencia el cual debe corresponder: Costo del Mercado Ocasional.</p> <p>Para el caso de ofertas respaldadas con unidades térmicas, la porción de Ajuste por indexación de los cargos por energía FAJU de la siguiente manera: FAJU = [entre 0.00 y 0.90]</p> <p>El Proponente, también establecerá en su oferta el indicador de referencia el cual debe corresponder con una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para plantas que utilicen derivados del petróleo, se podrá seleccionar como referencia de acuerdo a las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> - Bunker C: <ul style="list-style-type: none"> ▫ US Gulf COAST Posting (Waterborne), fuel oil #6 (3% azufre) que aparece en la Publicación Platts Latin American Wire.

	<ul style="list-style-type: none"> - Diesel Liviano: <ul style="list-style-type: none"> ▫ US Gulf COAST Waterborne No.2 Oil, con una cantidad máxima de azufre de 1000 ppm, que aparece en la Publicación Platts Latin American Wire. ▫ Precio de Paridad publicados por la Secretaria Nacional de Energía. - Diesel Marino: <ul style="list-style-type: none"> ▫ Precios de Paridad publicados por la Secretaria Nacional de Energía. - Todos los combustibles líquidos asociados al GNL (Propano, butano) y en el caso del Etano, utilizarán uno de los siguientes indicadores: <ul style="list-style-type: none"> ○ Mont Belvieu Propane que aparece en la Publicación OPIS North America LPG Report ○ Los Precios de Paridad FOB del LPG H5 a Granel Propano. • Para plantas que utilicen Gas Natural, se utilizará el Henry Hub Spot Price. • Para plantas que utilicen Carbón, se utilizará como referencia el indicador que aparezca en la publicación del Platts Coal Trader International, para el cual tendrá que seleccionar una de las cuatro opciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - CIF ARA 6000 kCal/Kg. - FOB Richards Bay 6000 kCal/kg, - FOB Colombia 6000 kCal/Kg. - API2 y API4 (de Argus Media) • Para plantas que utilicen Metano, deben utilizar los precios del "Gas Natural". <p>Los precios del indicador de referencia que será utilizado para la indexación de la componente del combustible del precio de la Energía serán suministrados mensualmente por EL VENDEDOR antes de la presentación de las facturas a EL COMPRADOR. EL COMPRADOR se reservará el derecho de verificar esta información.</p> <p>Para el caso de ofertas respaldadas por una APCA sólo se indexarán las variaciones del Costo del Mercado Ocasional, hasta en la proporción definida por el FAJU.</p> <p>FAJU = [entre 0.00 y 0.50]</p> <p>Los Proponentes, establecerán en su oferta el indicador de referencia el cual debe corresponder al Costo del Mercado Ocasional.</p>
<p>IAP 46.1</p>	<p>La penalización mensual por déficit de Potencia Firme se valorará en función a tres (3) veces el Precio de la Potencia ofertado (en USD por kW-mes), a través de la siguiente forma:</p> $Pdp = 3 \times PrP \times D/m \times \Sigma Pi;$ <p>Donde,</p>

	<p>Pdp = Penalización mensual por déficit de Potencia Firme contratada.</p> <p>PrP = Precio de la Potencia considerando la indexación (si aplica), en USD/kW-mes.</p> <p>D = 168 horas, que corresponden a una semana (periodo de cálculo de la indisponibilidad).</p> <p>m = 720 horas, que corresponde a la duración del mes típico.</p> <p>ΣP_i = Sumatoria de la Potencia indisponible semanal para todas las semanas del mes, en kW.</p> <p>Si el Precio de Potencia ofertado es menor al Precio Máximo de la Potencia establecido por la ASEP, se utilizará para efecto de la penalización el Precio Máximo de la Potencia. En el caso de que la ASEP no haya fijado un Precio Máximo de la Potencia, se utilizará para efecto de la penalización el precio promedio ponderado del costo de la potencia en los contratos vigentes que tiene EL COMPRADOR.</p>
<p>IAP 46.2</p>	<p>La penalización mensual por déficit de Energía Contratada se valorará a siete (7) veces el Precio Ofertado en USD/kWh de Potencia Firme y Energía, de la siguiente forma:</p> $P_{de} = 7 \times Pr_E \times ENS$ <p>Donde;</p> <p>Pde = Penalización mensual por déficit de energía contratada.</p> <p>Pr_E = Precio Ofertado considerando la indexación (si aplica), en USD/kWh.</p> <p>ENS = Energía No Suministrada durante el mes, en kWh.</p> <p>Aplica en condiciones de racionamiento.</p>
<p>IAP 46.3</p>	<p>La penalización diaria por atraso en el inicio del suministro se valorara a seis (6) veces el Precio de la Potencia ofertado (en USD por kW-mes), de la siguiente forma:</p> $P_{ins} = 6 \times (PrP/30.4) \times P_c;$ <p>Donde,</p> <p>Pins = Penalización diaria por atraso en el inicio de suministro.</p> <p>PrP = Precio de la Potencia considerando la indexación (si aplica), en USD/kW-mes.</p> <p>Pc = Potencia contratada, en kW.</p> <p>No se puede aplicar simultáneamente con la penalización por Déficit de Potencia Firme Contratada. Si el Precio de Potencia ofertado es menor al Precio Máximo de la Potencia establecido por la ASEP, se utilizara para efecto de la penalización el Precio Máximo de la Potencia. En el caso de que la ASEP no haya fijado un Precio Máximo de la Potencia, se utilizara para efecto de la penalización el precio promedio ponderado del costo de la potencia en los contratos vigentes que tiene EL COMPRADOR</p> <p>Priva sobre penalidad por déficit de potencia firme.</p>

H. Adjudicación del Contrato	
IAP 48.1	El máximo porcentaje en que las cantidades solicitadas podrán ser aumentadas es: 20%
IAP 50.1	<p>Para el Renglón No. 1 (Sólo Potencia):</p> <p>La duración máxima de los contratos es: dos (2) años y dos (2) meses.</p> <p>La fecha para el inicio del suministro será: 1 de mayo de 2018.</p> <p>La fecha para el fin del suministro será: 30 de junio de 2020.</p> <p>Para el Renglón No.2 (Sólo Energía):</p> <p>La duración máxima de los contratos es: dos (2) años.</p> <p>La fecha para el inicio del suministro será: 1 de enero de 2018.</p> <p>La fecha para el fin del suministro será: 31 de diciembre de 2019.</p>
IAP 51.2	Después de notificado de la adjudicación el Proponente tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para firmar el Contrato.
IAP 52.1	Después de notificado de la adjudicación el Proponente deberá presentar la Fianza de Cumplimiento a más tardar un (1) día hábil antes de la firma del Contrato.

CAPITULO II - CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el [día] día del mes de [mes], [año], entre, por una parte, [insertar nombre de la empresa de distribución eléctrica] (en adelante denominado "EL COMPRADOR") y, por la otra, [insertar nombre del oferente seleccionado] (en adelante denominado "EL VENDEDOR"), a través de la gestión de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

[Nota: En el caso de compras conjuntas, se deberá especificar que EL COMPRADOR corresponde a más de una empresa, para lo cual se establecerán porcentajes de participación en que cada una será solidariamente responsable de todas las obligaciones emanadas de este Contrato. Asimismo deberán modificarse las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato para adaptarse a esta situación].

CONSIDERANDO

- a) Que a nombre de EL COMPRADOR, ETESA ha realizado la Licitación Pública Internacional denominada [insertar identificación de la licitación];
- b) Que de el proceso de evaluación ha resultado que es EL VENDEDOR, el que ha resultado con la oferta más conveniente, en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- c) Que la adjudicación a EL VENDEDOR de este contrato, ha sido debidamente avalada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de Panamá;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
 - a) Condiciones Generales del Contrato;
 - b) Condiciones Especiales del Contrato;
2. Los derechos y obligaciones mutuos de EL VENDEDOR y de EL COMPRADOR se establecen en el contrato, particularmente:
 - a) EL VENDEDOR suministrará la [indicar Potencia, Energía o Potencia y Energía], de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
 - b) EL COMPRADOR efectuará los pagos a EL VENDEDOR de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de: [indicar el nombre de EL(LOS) COMPRADOR(ES)]

Representante legal

Por y en representación de [EL VENDEDOR]

[Representante autorizado]

Condiciones Generales del Contrato

Índice de Cláusulas

1.	Definiciones.....	46
2.	Documentos del Contrato.....	49
3.	Interpretación.....	49
4.	Idioma.....	50
5.	Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA).....	50
6.	Notificaciones y Avisos.....	50
7.	Ley aplicable.....	51
8.	Solución de controversias.....	51
9.	Objeto del Contrato.....	52
10.	Duración, Plazos del Contrato y Penalizaciones.....	53
11.	Potencia Firme Contratada y Energía Asociada Requerida Contratada.....	53
12.	Precios del Contrato.....	54
13.	Formas de Pago y Penalizaciones.....	55
14.	Pago de los Cargos de Transmisión y Distribución.....	57
15.	Impuestos y derechos.....	57
16.	Fianza Cumplimiento.....	57
17.	Derechos de Autor.....	58
18.	No Confidencialidad de la Información.....	59
19.	Derechos de Patente y Licencias.....	59
20.	Limitación de Responsabilidad.....	59
21.	Fuerza Mayor o Caso Fortuito.....	59
22.	Enmiendas al Contrato.....	59
23.	Terminación.....	59
24.	Cesión.....	63

Sección III. Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigna en la Ley 6 del 3 de febrero de 1997, en la Ley No. 57 del 13 de octubre de 2009, en el Decreto Ejecutivo No. 22 del 19 de junio de 1998, en el Reglamento de Operación y en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, salvo que el texto en que son usados establezca otro significado. Además, para los efectos de interpretación del presente Contrato, dondequiera que aparezcan los siguientes términos, ya sea en singular o plural, en tiempo presente, futuro o pasado, tendrán el significado siguiente:

- a) "Contrato" significa el Contrato celebrado entre EL COMPRADOR y EL VENDEDOR, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- b) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- c) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero a EL VENDEDOR según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- d) "Año" período de 365 días calendario.
- e) "Día" significa día calendario.
- f) "Días Hábiles" son todos los días Calendario, con excepción de los sábados, domingos, días de duelo, fiesta nacional establecidos y días feriados que decreta el Gobierno de la República de Panamá.
- g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.
- h) "EL COMPRADOR" es la empresa de distribución eléctrica que compra la potencia y/o energía, según se indica en las **CEC**.
- i) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- j) "EL VENDEDOR" es la persona natural, jurídica o combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por EL COMPRADOR y es denominada como tal en el Contrato.
- k) "CND" Centro Nacional de Despacho. Dependencia de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que tiene a su cargo la prestación del Servicio de Operación Integrada.

- l) "Aprobado" significa la aceptación o consentimiento por escrito, incluyendo la confirmación de una aprobación verbal, dada por EL VENDEDOR o EL COMPRADOR.
- m) "Parte" ya sea EL COMPRADOR o EL VENDEDOR.
- n) "Disposiciones Legales" las Leyes, Decretos de Gabinete, Decretos, Resoluciones de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos (ASEP), y demás disposiciones legales vigentes en la República de Panamá, en materia de electricidad aplicables a las partes.
- o) "Contratos de Reserva" corresponde a los contratos de Potencia Firme de Corto Plazo y/o Energía que suscriba EL VENDEDOR con terceros, con el objeto de respaldar todos los compromisos emanados del presente Contrato con EL COMPRADOR, y que estén debidamente aprobados por el CND y remitidos a EL COMPRADOR.
- p) "Energía" es la energía activa producto de la fuerza electromotriz, medida en kWh.
- q) "Energía Asociada Requerida Contratada" es la energía objeto de este Contrato, a suministrar en los Puntos de Retiro de Energía. Corresponderá a un porcentaje de la Energía Medida el cual será indicado en las **CEC**.
- r) "Energía Suministrada" corresponde a la Energía Asociada Requerida Contratada suministrada por EL VENDEDOR de acuerdo a los requerimientos de EL COMPRADOR, y que servirá como base para elaborar la factura, por suministro de energía, a presentar por EL COMPRADOR.
- s) "Energía Medida" corresponde a la energía horaria total demandada por EL COMPRADOR en los Puntos de Retiro de este Contrato. Será el resultado, en los Puntos de Retiro, en cada hora de lo siguiente:
- Restar de la Energía Entregada la energía adquirida en cada hora por los Grandes Clientes que participan en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá y que la reciban a través de los Puntos de Retiro de Energía definidos en este Contrato.
 - Restar de la Energía Entregada la energía adquirida en cada hora por Autogeneradores o Cogeneradores, cuya energía la reciban de compras como participante del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá a través de los Puntos de Retiro.

- t) "Factura Mensual" es el documento emitido por EL VENDEDOR, que señala el monto a pagar por EL COMPRADOR, por la Potencia Contratada, así como la Energía Asociada Requerida Contratada a EL COMPRADOR, durante cada mes calendario de vigencia del presente Contrato.
- u) "Fecha de Inicio del Suministro" es la fecha a partir de la cual EL VENDEDOR deberá iniciar el suministro de la Potencia y/o la Energía Asociada Requerida Contratada.
- v) "Fecha de Finalización del Suministro" es la fecha donde concluye el suministro por parte de EL VENDEDOR de la Potencia y/o la Energía Asociada Requerida Contratada.
- w) "kW – kilovatio" unidad de medida de la potencia igual a mil (1,000) vatios.
- x) "MW – Megavatio" unidad de medida de la potencia igual a un millón (1,000,000) de vatios.
- y) "kWh – kilovatio hora" unidad de medida de la energía igual a mil (1,000) vatios hora.
- z) "MWh – Megavatio hora" unidad de medida de la energía igual a un millón (1,000,000) de vatios hora.
- aa) "Planta" son las instalaciones y facilidades de EL VENDEDOR, tales como: las unidades de generación, infraestructuras, reservorios, depósitos de combustible y aceites, subestación, línea de transmisión hasta el punto de interconexión y todo aquello que sea necesario para la adecuada prestación de los servicios de suministro de energía y potencia.
- bb) "Plazo de Suministro" Es el periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de Inicio de Suministro y la fecha de terminación del Contrato.
- cc) "Potencia Firme Contratada" corresponde a la Potencia Firme, indicada en las **CEC**, que EL VENDEDOR garantiza suministrar bajo los términos y condiciones pactados en el Contrato.
- dd) "Potencia Equivalente" es la Potencia que se utiliza para efecto de las propuestas de sólo energía. Esta potencia no se puede garantizar y la misma no se remunera.
- ee) "Precio por Potencia Firme Contratada" corresponde al precio que debe pagar EL COMPRADOR a EL VENDEDOR por la Potencia Firme Contratada de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato, expresado en B/.kW-mes ó USD/kW-mes.

- ff) “Precio por Energía Contratada” corresponde al precio a pagar por la Energía Asociada Requerida Suministrada de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, expresado en B/.kWh ó USD/kWh.
- gg) “Puntos de Entrega” son los puntos donde EL VENDEDOR se vincula al Sistema Interconectado Nacional o cualquier otro sistema vinculado al mismo y establece el límite del sistema eléctrico de EL VENDEDOR para efectos de propiedad y de responsabilidad por el mantenimiento y operación de su sistema eléctrico y de medición.
- hh) “Puntos de Retiro” son los puntos donde EL COMPRADOR se vincula al Sistema Interconectado Nacional y establece el límite del sistema eléctrico de EL COMPRADOR para efectos de propiedad y de responsabilidad por el mantenimiento y operación de su sistema eléctrico y de medición.
- ii) “Sistema Interconectado Nacional – SIN” se refiere a el conjunto de centrales de generación, líneas y redes de transmisión y distribución de electricidad y sus instalaciones complementarias que se encuentran interconectadas, en un solo sistema a nivel nacional, sin distinción de las personas públicas y privadas a quienes pertenezcan.
- jj) “Sistema Principal de Transmisión – SPT” se refiere a los componentes del Sistema de Transmisión propiedad de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (ETESA) que no forman parte del Sistema de Conexión de dicha empresa, de acuerdo a lo definido en el Reglamento de Transmisión.
- kk) “Unidad(es) de Generación” máquina(s) de generación eléctrica con todos sus equipos principales y auxiliares, que respaldan la Potencia Contratada

2. Documentos del Contrato

- 2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Interpretación

- 3.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

3.2 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre EL COMPRADOR y EL VENDEDOR y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o

verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

3.3 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4. Idioma

4.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre EL VENDEDOR y EL COMPRADOR, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

4.2 EL VENDEDOR será responsable de todos los costos de la traducción al español, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por EL VENDEDOR.

5. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)

5.1 Si EL VENDEDOR es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente a EL COMPRADOR por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de EL COMPRADOR. La participación en el suministro por parte de las empresas que conforman la APCA, se ajustará a las condiciones descritas en el acuerdo de Asociación en participación, Consorcio o Asociación Accidental (APCA), el cual forma parte integral de este contrato y es un Anexo del mismo.

6. Notificaciones y Avisos

6.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

6.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

6.3 Todos los avisos o comunicaciones que se den por facsímile o telegrama o correo electrónico, deberán ser confirmados enviando una copia del mismo en un sobre dirigido en forma apropiada a la

Parte correspondiente, a más tardar dos (2) días hábiles después de enviada la comunicación.

6.4 Cualquiera de las Partes puede, mediante aviso, cambiar las direcciones o los destinatarios a los cuales tales noticias, notificaciones y comunicaciones acerca de ello deben ser entregadas o enviadas.

7. Ley aplicable

7.1 La ejecución del Contrato de Suministro se regirá por las leyes de la República de Panamá. EL VENDEDOR y EL COMPRADOR se comprometen a cumplir con todas las disposiciones que resultan del marco normativo vigente: Ley N° 6 del 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ley No. 10 del 26 de febrero de 1998, así como otras modificaciones; Reglamento General de la Ley (Decreto Ejecutivo No. 22 del 19 de junio de 1998) y sus modificaciones; Reglamento de Transmisión y sus modificaciones, Reglamento de Operación y sus modificaciones; Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá y sus modificaciones, así como cualquier otra normativa aplicable vigente.

8. Solución de controversias

8.1 EL COMPRADOR y EL VENDEDOR harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos, en virtud o en referencia al Contrato.

8.2 Si después de transcurridos treinta (30) días calendario las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces EL COMPRADOR o EL VENDEDOR podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación: No se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto, si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje, de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje.

8.3 Corresponderá a la ASEP arbitrar aquellos conflictos que por razón de contrato, área de prestación de servicios, servidumbres y otros asuntos de su competencia, no corresponda decidir a otras autoridades administrativas o judiciales.

8.4 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes lo acuerden de otra manera; y
- (b) EL COMPRADOR pagará el dinero que le adeude a EL VENDEDOR.
- (c) EL VENDEDOR pagará la facturación por multas o compensaciones, si aplica, que le presente EL COMPRADOR.

9. Objeto del Contrato

9.1 El objeto del presente Contrato es la compra venta de Potencia y/o Energía, de acuerdo con los términos del mismo.

- (a) EL VENDEDOR se obliga a suministrar a EL COMPRADOR la Potencia Firme Contratada y/o los volúmenes de Energía Asociada Requerida Contratados, durante todo el Plazo de Suministro. La modalidad de suministro de la potencia y/o energía será la indicada en la cláusula 9.1 de las CEC.
- (b) EL VENDEDOR podrá cumplir con sus compromisos de suministrar la Potencia Firme Contratada a EL COMPRADOR con disponibilidad física propia, con contratos de Reserva. En cualquier caso, el costo de compra de la Potencia Firme de Corto Plazo, requerida por EL VENDEDOR para cumplir con su obligación estará a cargo de EL VENDEDOR.
- (c) Cuando se contrate Potencia Firme, a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato y hasta su término, en caso de racionamiento, EL COMPRADOR adquiere la exclusividad de uso de la Energía asociada a dicha Potencia Firme que es producida en las unidades de generación propiedad de EL VENDEDOR identificadas en el presente contrato, de acuerdo a los términos pactados en el Contrato y lo establecido en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá vigentes.
- (d) EL COMPRADOR se obliga a pagar a EL VENDEDOR la Potencia Firme Contratada y la Energía Asociada Requerida Suministrada de acuerdo a los precios, términos y condiciones establecidos en el Contrato.
- (e) EL VENDEDOR tiene la obligación de mantener en servicio (no puede retirarlas) las Unidades de Generación comprometidas, salvo en aquellos casos en que cuente con unidades de generación adicionales o que tenga contratada generación con la cual pueda suplir la obligación de suministro adquirida por las unidades retiradas. Para esto

las unidades deberán cumplir con las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento de Operación como en el Reglamento de Transmisión, e informar al COMPRADOR mediante la suscripción de una debida enmienda de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 22 de las Condiciones Generales del Contrato.

9.2 Condiciones Operativas. EL VENDEDOR se compromete a operar de acuerdo con las instrucciones del CND que resulten del despacho económico y de la operación integrada, según las normas y procedimientos del Reglamento de Operación y de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá

10. Duración, Plazos del Contrato y Penalizaciones

10.1 Entrada en Vigencia: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en la cual las Partes hayan firmado el mismo.

10.2 Plazos para entrega de la Potencia Firme Contratada y la Energía Asociada Requerida Contratada: La Fecha de Inicio de Suministro de la Potencia Firme Contratada y de la Energía Asociada Requerida Contratada, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato, será a partir de las 00:00 horas del día indicado en la cláusula 10.3 de las CGC.

10.3 Duración del suministro de Potencia Firme Contratada y/o la Energía Asociada Requerida Contratada: El Plazo de Suministro será a partir de las 00:00 horas del día indicado en las **CEC**, hasta las 23:59 del día indicado en las **CEC**.

10.4 La penalidad por atraso en la fecha del inicio de suministro será la indicada en las CEC. Para que EL VENDEDOR cumpla con el Inicio del Suministro de la Potencia Contratada, deberá demostrarlo presentando formalmente a EL COMPRADOR la certificación del CND de aceptación de las unidades de generación, comprometidas en el contrato, como disponibles para el despacho o el Contrato de Reserva correspondiente aprobado por el CND.

11. Potencia Firme Contratada y Energía Asociada Requerida Contratada

11.1 Potencia Contratada. EL VENDEDOR se obliga a poner a disposición de EL COMPRADOR la Potencia indicada en las **CEC**.

11.2 Unidades de Generación Comprometidas: EL VENDEDOR compromete físicamente las Unidades de Generación, indicadas en las **CEC**, para satisfacer los requerimientos de Potencia Contratada. Igualmente deberán utilizarse prioritariamente para satisfacer los requerimientos de Energía Contratada cuando las mismas generan. Estas unidades se comprometen en función de lo indicado en el numeral 9.1 del presente Contrato.

- 11.3 Modalidad de la Potencia: La potencia, siempre que sea solicitada tendrá la modalidad de Potencia Firme.
- 11.4 Energía Asociada Requerida Contratada. EL VENDEDOR se obliga a poner a disposición de EL COMPRADOR la Energía Asociada Requerida Contratada por EL COMPRADOR de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- 11.5 Suministro de Energía en casos de racionamiento. En los contratos de Potencia Firme, EL VENDEDOR se obliga a poner físicamente a disposición de EL COMPRADOR el 100% de la Energía Asociada a dicha Potencia Firme Contratada de las Unidades de Generación Comprometidas.
- 11.6 Punto de Entrega de la Potencia Firme Contratada. Para los efectos del presente Contrato, el Punto de Entrega de Potencia Firme estará ubicado en el lugar indicado en las **CEC**.
- 11.7 Inicio de Suministro con Contratos de Reserva. El VENDEDOR deberá enviar con diez (10) días calendario de anticipación a su entrada en vigencia, el Contrato de Reserva aprobado por el CND, copia del mismo deberá ser enviado a la Empresa de Distribución Eléctrica y a la ASEP. En todo caso, el Inicio de Suministro con Contratos de Reserva no podrá extenderse por un plazo mayor que el indicado en las CEC. Durante este periodo, si las unidades que respaldan el Contrato se encuentran en prueba, la energía que las mismas generen será adjudicada al Contrato.
- 11.8 Puntos de Retiro. Los Puntos de Retiro para la Energía Asociada Requerida por EL COMPRADOR. EL VENDEDOR la entregará en los lugares indicados en las **CEC**.

12. Precios del Contrato

- 12.1 El precio que EL COMPRADOR pagará mensualmente a EL VENDEDOR por la Potencia Firme Contratada, será el establecido en las **CEC**
- 12.2 El ajuste por indexación al precio de la Potencia será el indicado en las **CEC**.
- 12.3 EL COMPRADOR pagará mensualmente a EL VENDEDOR por la Energía Asociada Requerida suministrada, de acuerdo con la forma y los precios unitarios indicados en las **CEC**.
- 12.4 El ajuste por indexación al precio de la Energía será el indicado en las **CEC**.

13. Formas de Pago y Penalizaciones

13.1 Presentación de la Factura

Durante la vigencia de este Contrato, EL VENDEDOR presentará a EL COMPRADOR la Factura Mensual correspondiente a la facturación de la Potencia Firme Contratada y la Energía Asociada Requerida Suministrada, según lo indicado en el Contrato dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al mes al que corresponde la misma.

13.2 Forma de Pago:

EL COMPRADOR pagará mediante cheque o transferencia bancaria todos los meses a EL VENDEDOR el monto de la Factura Mensual dentro de los treinta (30) días calendario después de presentada la misma. .

(a) Pago por Potencia Firme Contratada

EL COMPRADOR pagará todos los meses la Potencia Firme Contratada valorada al precio indicado en la Cláusula 12.1 y cuando aplique la Cláusula 12.2.

(b) Pago por la Energía Asociada Requerida Suministrada

EL COMPRADOR pagará todos los meses, contra presentación de la Factura Mensual, la Energía Asociada Requerida Contratada suministrada por EL VENDEDOR, valorada a los precios respectivos indicados en la Cláusula 12.3 y cuando aplique la Cláusula 12.4.

13.3 Reclamos sobre la Factura Mensual.

Hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de facturación, EL COMPRADOR puede presentar un reclamo sobre el monto respectivo facturado. Cada reclamo debe especificar la factura, el monto en disputa y la base para el reclamo. La no presentación por parte de EL COMPRADOR de un reclamo dentro del plazo antes indicado, significará que EL COMPRADOR acepta la facturación correspondiente. En caso de cualquier reclamo sobre la facturación mensual, EL COMPRADOR no retendrá el pago de la misma ni de las subsiguientes.

13.4 Penalizaciones por incumplimientos.

Penalización por Déficit en la Potencia Firme Contratada.

En caso de que EL VENDEDOR no pueda suministrar la Potencia Firme Contratada a EL COMPRADOR, EL VENDEDOR, pagará a EL COMPRADOR, el equivalente a la suma indicada en las **CEC**.

Para los propósitos de determinar los déficit de los incumplimientos se utilizará el procedimiento indicado en las **CEC**.

13.5 Penalización por incumplimiento en el suministro de la Energía Asociada Requerida en caso de racionamiento.

Para contratos donde la Potencia Contratada sea considerada como Potencia Firme, si en el caso de racionamiento el Proponente no pudiera suministrar la Energía Asociada Requerida establecida en el contrato tendrá que pagar, la suma indicada en las **CEC** por la Energía dejada de suministrar. Se considerará que el Proponente cumple con su obligación de suministro en el caso donde el generador esté disponible para producir la Energía Asociada Requerida Contratada y sea posible su entrega en el Sistema Principal de Transmisión de Panamá. La Energía dejada de suministrar se calculará con base en la diferencia entre la Energía Asociada Requerida Contratada y la Energía Asociada Requerida Suministrada en cada hora.

13.6 Factura en concepto de penalizaciones y/o compensaciones.

EL COMPRADOR presentará las facturas por concepto de las penalizaciones o compensaciones a que hubiere lugar. EL VENDEDOR deberá pagar el monto de dicha factura dentro de los treinta (30) días calendario después de presentada la misma mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta indicada en las **CEC**. Si el pago de estas facturas no es efectivo pasados los treinta (30) días calendario, EL COMPRADOR descontará las sumas en concepto de penalización de la siguiente Factura Mensual presentada por EL VENDEDOR.

Los montos cobrados en concepto de penalizaciones serán traspasados íntegramente a los clientes de las empresas de distribución eléctrica.

13.7 Reclamos sobre la Factura presentada por EL COMPRADOR en concepto de penalizaciones y/o compensaciones.

Hasta los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha de facturación, EL VENDEDOR puede presentar un reclamo sobre el monto respectivo facturado. Cada reclamo debe especificar la factura, el monto en disputa y la base para el reclamo. La no presentación por parte de EL VENDEDOR de un reclamo dentro del plazo antes indicado, significará que EL VENDEDOR acepta la facturación correspondiente. En caso de cualquier reclamo sobre la facturación por penalizaciones y/o compensaciones, EL

VENDEDOR no retendrá el pago de la misma ni de las subsiguientes, si aplica.

14. Pago de los Cargos de Transmisión y Distribución

14.1 Según lo requerido en la regulación vigente, las Partes pagarán individualmente a las empresas de transmisión y de distribución los costos de transmisión y de distribución que estén bajo sus respectivas responsabilidades en virtud de lo establecido en el Reglamento de Transmisión y las Tarifas aprobadas por la ASEP.

15. Impuestos y derechos

15.1 Según lo requerido por la Ley, las Partes pagarán individualmente a las autoridades correspondientes, todos los impuestos nacionales, provinciales, municipales y otros impuestos legales, derechos de aduana, cánones, u otras imposiciones presentes y futuras que sean aplicables a sus respectivas instalaciones, a otros activos y actividad comercial o industrial.

16. Fianza Cumplimiento

16.1 Fianza de Cumplimiento del Contrato.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, EL VENDEDOR le entrega a EL COMPRADOR, dentro del plazo indicado en los DDL, una Fianza de Cumplimiento emitida a favor de EL COMPRADOR por la suma indicada en las CEC, cuya vigencia debe ser por la duración del Contrato con renovación anuales. La Fianza de Cumplimiento será emitida por una entidad bancaria aceptable por EL COMPRADOR o por una aseguradora debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá. Para el caso de que la Fianza de Cumplimiento sea emitida por una aseguradora debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá aplicará lo siguiente: si el monto de la fianza excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la fiadora establecido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el periodo en que se debe otorgar la fianza, la fiadora deberá hacer una colocación del riesgo en el mercado reasegurador. Para tal fin, la fiadora deberá comprobar que se contrata con compañías de reaseguro que se encuentren registradas para operar en el país y que cuenten con la calificación de riesgo/crédito a largo plazo mínima "A -" de A.M. Best, o "A" de Standard & Poors, o "A3" de Moody's Investor's Service, o "A-" de Fitch Ratings. Se debe adjuntar a la fianza, certificación emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Seguros cumple con lo indicado en este literal y que además el excedente a la capacidad automática, se encuentre debidamente reasegurado.

La afianzadora deberá informar con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario, su intención de no prorrogar la Fianza, lo cual debe estar claramente establecido en la Fianza de Cumplimiento como requisito previo a la firma del Contrato. En caso de que el presente Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR, la Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento de EL COMPRADOR, posterior a un periodo de cura de sesenta (60) días, durante el cual la afianzadora establecerá las condiciones para que el contrato sea restablecido a la condición original.

16.2 Garantía de Pago

EL COMPRADOR mantendrá durante el plazo de duración del suministro, una Garantía de Pago, por un monto indicado en las **CEC**, el cual estará dedicado a cubrir incumplimientos de pago. Dicha garantía de Pago podrá constituirse en efectivo, o en fianzas de compañías de seguros, mediante garantías bancarias o efectivo a partir del primer mes del suministro, por periodos anuales, y se mantendrá vigente por el periodo indicado en las CEC, después de la finalización del Contrato.

16.3 Los recursos de la Fianza de Cumplimiento, de hacerse efectivos, serán pagaderos a EL COMPRADOR, quien lo traspasará íntegramente a los clientes de EL COMPRADOR, como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de EL VENDEDOR en virtud del Contrato.

16.4 En caso de ejecución de la Fianza de Cumplimiento y cuando la afianzadora opte por dar continuidad a los compromisos objetos del presente Contrato, la persona natural o jurídica que dicha afianzadora designe para tal fin, debe cumplir con los requisitos exigidos para la Prestación del Servicio Público de Electricidad.

17. Derechos de Autor

17.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a EL COMPRADOR por EL VENDEDOR, seguirán siendo de propiedad de EL VENDEDOR. Si esta información fue suministrada a EL COMPRADOR directamente o a través de EL VENDEDOR por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

- 18. No Confidencialidad de la Información** 18.1 La información asociada a este contrato es de carácter público y como tal no está sujeta a confidencialidad.
- 19. Derechos de Patente y Licencias** 19.1 EL VENDEDOR obtendrá y pagará todos los derechos por uso de patentes y derechos de licencias, relacionadas directa o indirectamente con cualquier actividad de generación, y exime a EL COMPRADOR de toda responsabilidad de cualquier clase o naturaleza o por cualquier concepto, incluyendo costos o gastos debidos al uso por parte de EL VENDEDOR, de cualesquiera materiales literarios cuya propiedad esté o no registrada, procesos secretos e invenciones, tecnología patentada o no, métodos artefactos que usaren o fabricaren en la ejecución del presente Contrato.
- 20. Limitación de Responsabilidad** 20.1 No constituirá un caso de incumplimiento de EL VENDEDOR la falta de suministro de Potencia Firme Contratada que se deba a fallas en los sistemas de transmisión y distribución directamente asociado al punto de interconexión de las unidades comprometidas o fallas en el Sistema Interconectado Nacional que no sean de responsabilidad de EL VENDEDOR y que afecten este contrato y sólo durante la duración de la falla.
- 21. Fuerza Mayor o Caso Fortuito** 21.1 EL VENDEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Fianza de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento, en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Se considerará Fuerza Mayor o Caso Fortuito lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 22 del 19 de junio de 1998.
- 21.2 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL VENDEDOR notificará por escrito a EL COMPRADOR a la mayor brevedad posible sobre dicha condición, su causa y posible duración. EL VENDEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato, en la medida de lo posible y buscará medios alternativos de cumplimiento para la satisfacción de sus obligaciones.
- 22. Enmiendas al Contrato** 22.1 Las partes declaran que se reservan el derecho a modificar, adicionar o enmendar el presente Contrato por mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán suscribir una Enmienda al Contrato y posteriormente remitirla a la ASEP, para su debido registro. Una vez que la ASEP lleve a cabo dicho a registro, se considerará que la Enmienda ha sido aprobada y EL COMPRADOR deberá comunicárselo al CND.
- 23. Terminación** 23.1 Terminación por Incumplimiento del VENDEDOR.



EL COMPRADOR podrá dar Aviso de Terminación del Contrato (Aviso de terminación de EL COMPRADOR), previa autorización de la ASEP, ante el acontecimiento de cualquiera de los sucesos siguientes (cada uno es un Caso de Incumplimiento de EL VENDEDOR):

- (a) La quiebra declarada del VENDEDOR
- (b) La cesión de bienes del VENDEDOR en favor de sus acreedores que afecte sustancial y adversamente la ejecución del Contrato o que el VENDEDOR haya aceptado sujetar el Contrato a un comité de acreedores, cuando este hecho afecte negativamente la ejecución del Contrato;
- (c) La liquidación del VENDEDOR, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar al VENDEDOR;
- (d) Si los bienes del VENDEDOR resultaran secuestrados, embargados o rematados;
- (e) Si el VENDEDOR incumpliese con el requisito de disponibilidad de Potencia Firme Contratada por el periodo indicado en las **CEC**, de forma consecutiva dentro un mismo año.
- (f) Si el VENDEDOR transfiere el Contrato o cede alguno de sus derechos sin el consentimiento de EL COMPRADOR, salvo a las Instituciones Financieras notificadas a EL COMPRADOR.
- (g) Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición, atribuible a EL VENDEDOR, que no sea remediada por EL VENDEDOR dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del aviso escrito de incumplimiento entregado por EL COMPRADOR, sin perjuicio de las acciones de indemnización, comerciales, civiles, penales y administrativas correspondientes que pudiere ejercitar EL COMPRADOR.
- (h) Cualquiera otra contravención material del Contrato por parte de EL VENDEDOR que no sea remediada dentro de treinta (30) días calendario, y que sea

notificada mediante aviso escrito de EL COMPRADOR a EL VENDEDOR.

- (i) La no renovación oportuna de la Fianza.
- (j) La modificación de la APCA.

23.2 Terminación por incumplimiento de EL COMPRADOR.

EL VENDEDOR podrá dar aviso de terminación de este Contrato (Aviso de terminación de EL VENDEDOR), previa autorización de la ASEP, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes sucesos que resulten de una contravención a este Contrato por parte de EL COMPRADOR (cada uno es un Caso de Incumplimiento del EL COMPRADOR).

- (a) El no pago de la cuenta mensual por servicios prestados por EL VENDEDOR dentro del período establecido en el contrato. EL COMPRADOR dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas a partir del aviso de incumplimiento para remediar dicho incumplimiento.
- (b) La quiebra declarada de EL COMPRADOR;
- (c) La cesión de bienes de EL COMPRADOR en favor de sus acreedores que afecte sustancial y adversamente la ejecución del Contrato o que EL COMPRADOR haya aceptado sujetar el Contrato a un comité de acreedores, cuando este hecho afecte negativamente la ejecución del Contrato;
- (d) La liquidación de EL COMPRADOR, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar a EL COMPRADOR;
- (e) Si los bienes de EL COMPRADOR resultaran embargados y rematados;
- (f) Si EL COMPRADOR transfiriera el Contrato sin el consentimiento de EL VENDEDOR.
- (g) Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición, atribuible a EL COMPRADOR, que no sea remediada por EL COMPRADOR dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del aviso escrito de incumplimiento entregado por EL VENDEDOR, sin perjuicio de las acciones de indemnización, comerciales, civiles, penales y

administrativas correspondientes que pudiere ejercitar EL VENDEDOR.

- (h) Cualquiera otra contravención material del Contrato por parte de EL COMPRADOR que no sea remediada dentro de treinta (30) días calendario, y que sea notificada mediante aviso escrito de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR.

23.3 Aviso de Incumplimiento. Inmediatamente conocido el incumplimiento, la parte afectada, ya sea EL COMPRADOR o EL VENDEDOR, notificará por escrito a la otra parte, que una violación del Contrato ha ocurrido y que podría resultar en la terminación del Contrato, identificando la violación en cuestión, en detalle razonable y exigiendo el remedio de ello.

23.4 Resolución del Contrato.

Cuando la causal de terminación de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asumen las partes, se procederá de la siguiente forma:

- (a) En el caso de EL VENDEDOR, si el mismo no ha remediado el incumplimiento en el plazo establecido de acuerdo con lo previsto en este Contrato, EL COMPRADOR quedará facultado de pleno derecho, previa autorización de la ASEP, para resolver este Contrato y cobrar la Fianza de Cumplimiento de que trata la Cláusula 16 de este Contrato. En forma adicional EL COMPRADOR facturará a EL VENDEDOR durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de resolución del contrato, la diferencia que exista entre el monto que se hubiese facturado por Energía Asociada Requerida Contratada en los términos del presente Contrato y el que resulta de comprar la Energía Asociada Requerida Contratada a los precios de la en el Mercado Ocasional del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, siempre que este último sea mayor al precio del Contrato.
- (b) En el caso de EL COMPRADOR, si éste no ha remediado el incumplimiento de acuerdo a lo previsto, o en su defecto en los diez (10) días hábiles siguientes al aviso de incumplimiento, EL VENDEDOR quedará facultado, de pleno derecho, previa autorización de la ASEP, para resolver este Contrato.
- (c) En caso de resolución del contrato por un incumplimiento de EL COMPRADOR, EL VENDEDOR tendrá derecho a ejecutar la Garantía de Pago por un monto igual al adeudado en concepto

de energía y potencia facturada. En forma adicional EL VENDEDOR facturará a EL COMPRADOR durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de resolución del contrato, la diferencia que exista entre el monto que se hubiese facturado por Energía Asociada Requerida Contratada en los términos del presente Contrato y el que resulta de vender la Energía Asociada Requerida Contratada a los precios de la en el Mercado Ocasional del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, siempre que este último sea inferior al precio del Contrato.

23.5 Terminación del Contrato por la Finalización de su Término.

El Contrato terminará su vigencia a la conclusión del periodo pactado en la Cláusula 10.3 de las CGC del Contrato.

23.6 Terminación por Abandono o Cancelación.

Este Contrato quedará resuelto de pleno derecho por razón de incumplimiento de cualquiera de las Partes con lo dispuesto en la Licencia o Concesión otorgada por el Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, por cancelación de la licencia (o licencia provisional) o por resolución administrativa del contrato de concesión; o por el abandono de la Licencia o Concesión por cualquiera de las Partes; o por disolución de la APCA.

23.7 Terminación y Límite de Responsabilidad.

Ninguna de las cláusulas precedentes, salvo la terminación por vencimiento del plazo del contrato eximirá a las partes de las responsabilidades que en virtud de este Contrato se hayan generado, por lo cual la parte afectada podrá recurrir a las instancias judiciales o civiles que considere pertinente a fin de solicitar las respectivas indemnizaciones.

24. Cesión

- 24.1 EL VENDEDOR tendrá derecho de ceder en garantía sus derechos e interés que surjan de este Contrato a favor de Instituciones Financieras y/o Fidor(es), previo cumplimiento de las formalidades de la Ley o por las condiciones consignadas en este Contrato. EL VENDEDOR notificará a EL COMPRADOR de todas las cesiones y garantías efectuadas, quien salvo por razones que afecten en forma negativa sus derechos, deberá dar su consentimiento a las mismas.

EL VENDEDOR también tendrá derecho a ceder las obligaciones que surjan de este Contrato, previo cumplimiento de las formalidades de la Ley o por las condiciones consignadas en este Contrato.

Sin embargo, para que pueda hacerse efectiva la cesión de las obligaciones, será necesario que el cesionario, reúna las condiciones y preste las mismas garantías exigidas a EL VENDEDOR; por lo que una vez efectuada la cesión de EL VENDEDOR a favor del cesionario, éste adquiera los mismos derechos y obligaciones inherentes a EL VENDEDOR contenidas en el CONTRATO.

Todas las cesiones de derechos y/o obligaciones requieren el consentimiento del Fiador(es) del CONTRATO y la autorización previa de la ASEP.

24.2 EL COMPRADOR tendrá derecho de ceder este Contrato a quien asuma los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, previa autorización de la ASEP.

Para que pueda hacerse efectiva la cesión del CONTRATO, será necesario que el cesionario, reúna las condiciones y preste las mismas garantías exigidas a EL COMPRADOR; por lo que una vez efectuada la cesión de EL COMPRADOR a favor del cesionario, éste adquiere los mismos derechos y obligaciones inherentes a EL COMPRADOR contenidas en el CONTRATO. EL COMPRADOR notificará a EL VENDEDOR de la cesión efectuada, quien salvo por razones que afecten en forma negativa sus derechos, deberá dar su consentimiento a la misma.



Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(q)	<p>La Energía Asociada Requerida Contratada en los Puntos de Retiro de Energía será: EAR = [(PE o PF)/(DMG-R)]x E Donde: EAR = Energía Asociada requerida. PE = Potencia Equivalente o Firme Contratada, según corresponda, expresada en kW. DMG = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar, expresada en kW. E = Energía Total Medida durante el periodo de una hora, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 38.2 de las IAP, expresadas en kWh. R = Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresado en kW.</p>
CGC 5.1	<p>La participación porcentual de las cantidades a suministrar por las empresas que conforman la APCA será la siguiente:</p> <p>Para el Renglón No.1:</p> <p style="margin-left: 40px;">a) Compromiso de Potencia: La Potencia firme comprometida será suministrada de la siguiente manera.</p> <p style="margin-left: 80px;">Empresa A _____%, Empresa B _____%,</p> <p>Para el Renglón No.2</p> <p style="margin-left: 40px;">a) Compromiso de Energía: La energía objeto del contrato deberá ser suministrada, utilizando solamente una de las siguientes opciones:</p> <p style="margin-left: 80px;">Opción 1: Empresa A _____%, Empresa B _____%, ... hasta cubrir el 100% del compromiso de energía.</p> <p>Los remanentes no cubiertos en la ejecución del contrato, con generación propia, se asignarán en el Mercado Ocasional hasta cubrir la totalidad de la energía comprometida, utilizando una de las siguientes alternativas (mutuamente excluyentes):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alternativa a): A cada empresa se le asigna el remanente comprometido de acuerdo a los porcentajes previamente definidos.

B

	<ul style="list-style-type: none"> • Alternativa b): Empresa A _____%, Empresa B _____%, hasta cubrir el 100% del compromiso de energía. <p>Opción 2: Empresa A suministrará la energía. En caso que la empresa A no cuente con suficiente Energía disponible para abastecer la totalidad del requerimiento la empresa B suministrará el remanente. En caso que la empresa B no cuente con suficiente Energía disponible para abastecer el requerimiento faltante se pasará a la siguiente y así sucesivamente. Se deberá suministrar el orden de prioridad de asignación de energía de las unidades.</p> <p>Los remanentes no cubiertos en la ejecución del contrato, con generación propia, se asignarán en el Mercado Ocasional hasta cubrir la totalidad de la energía comprometida, conforme a lo siguiente:</p> <p>Empresa A _____%, Empresa B _____%, hasta cubrir el 100% del compromiso de energía.</p>
<p>CGC 9.1(a)</p>	<p>La modalidad del suministro será de:</p> <p>Renglón No. 1: Sólo Potencia;</p> <p>Renglón No. 2: Sólo Energía.</p>
<p>CGC 10.3</p>	<p>El período del suministro de [indicar si es Sólo Potencia y/o Sólo Energía, será por _____ desde el _____ hasta el _____.</p>
<p>CGC 10.4</p>	<p>Por atraso en la fecha de inicio de suministro EL VENDEDOR pagará a EL COMPRADOR la suma, que estará en función de seis (6) veces el monto ofertado por la Potencia Firme en USD/kW-mes diarios por cada kW de Potencia Firme Contratada, a través de la siguiente fórmula:</p> $Pins = 6 \times (PrP/30.4) \times Pc;$ <p>Donde,</p> <p>Pins = Penalización diaria por atraso en el inicio de suministro.</p> <p>PrP = Precio de la Potencia considerando la indexación (si aplica), en USD/kW-mes.</p> <p>Pc = Potencia contratada, en kW.</p> <p>Esta penalización no se puede aplicar simultáneamente con la penalización por Déficit de Potencia Firme Contratada y en caso de ocurrencia, prevalecerá la Penalización por atraso en el inicio de suministro.</p> <p>En el caso que el CND haya declarado disponible para el despacho alguna o algunas de las unidades de generación comprometidas por el vendedor para</p>

B

	<p>respaldar el presente contrato, sin haber expedido la certificación de inicio de operación comercial para la totalidad de la Planta, se entenderá que en la fórmula la "Pc" o potencia contratada no disponible corresponderá a la diferencia entre la Potencia Firme Contratada establecida en la cláusula CGC 11.1 y el volumen de Potencia Firme total de las unidades de generación aceptadas como disponibles para el despacho por el CND, multiplicado por el Porcentaje de Participación de la empresa distribuidora compradora, establecido en el DDL 2.2 del Pliego de Cargos de la LPI N° ETESA 02- 17, para el mes que aplique la penalidad. Esta penalidad es aplicable únicamente en el Renglón de Sólo Potencia.</p> <p>Si el Precio de Potencia ofertado es menor al Precio Máximo de la Potencia establecido por la ASEP, se utilizará para efecto de la penalización el Precio Máximo de la Potencia. En el caso de que la ASEP no haya fijado un Precio Máximo de la Potencia, se utilizara para efecto de la penalización el precio promedio ponderado del costo de la potencia en los contratos vigentes que tiene EL COMPRADOR.</p>
CGC 11.1	EL VENDEDOR se obliga a poner a disposición de EL COMPRADOR la siguiente Potencia Contratada <i>[Indicar Potencia Contratada]</i>
CGC 11.2	Las unidades de generación que EL VENDEDOR compromete físicamente son las siguientes <i>[indicar las unidades de generación]</i> .
CGC 11.3	La modalidad de la Potencia será: Para el Renglón No. 1: de Potencia Firme. Para el Renglón No. 2 (Sólo Energía): de Potencia Equivalente.
CGC 11.6	Los Puntos de Entrega de la Potencia Firme o de la Energía Contratada será <i>[Indicar el punto de interconexión en el cual se efectúa entrega]</i> .
CGC 11.7	En el caso que EL VENDEDOR inicie el Suministro con Contratos de Reserva, dichos Contratos de Reserva no podrán extenderse por más de los siguientes períodos: <ul style="list-style-type: none"> • Renglón No 1: Un (1) mes. • Renglón No.2: Un (1) mes.
CGC 11.8	Los Puntos de Retiro de la Energía Asociada Requerida contratada serán: <i>[Indicar los puntos que les aplique]</i> En caso de nuevos Puntos de Entrega o si se elimina alguno de los existentes, EL VENDEDOR entregará la Energía Contratada en los nuevos Puntos de Entrega a los precios contratados, sin necesidad de hacer una Enmienda al Contrato respectivo.
CGC 12.1	El precio que EL COMPRADOR pagará por la Potencia Firme Contratada será <i>[Indicar precio en B/./kW-mes ó USD/kW-mes]</i>

CGC 12.2	La fórmula de ajuste de la potencia es [Indicar fórmula de acuerdo a la IAP 42.1]
CGC 12.3	El precio de la Energía Asociada Requerida suministrada a pagar es [indicar precio en B./kWh ó USD/kWh].
CGC 12.4	<p>La fórmula de ajuste de la energía es [Indicar fórmula de acuerdo a la IAP 42.2, incluyendo el indicador de referencia a utilizar, si aplica].</p> <p>Los precios del indicador de referencia que será utilizado para la indexación de la componente de combustible del precio de la Energía serán suministrados mensualmente por EL VENDEDOR antes de la presentación de las facturas a EL COMPRADOR. EL COMPRADOR se reservará el derecho de verificar esta información.</p>
CGC 13.4	<p>La penalización a pagar por déficit en la entrega de Potencia Firme Contratada estará en función de tres (3) veces el Precio Ofertado en USD/kW-mes por cada Kilovatio de Potencia Firme contratada, dejada de entregar, por el periodo correspondiente que duró el déficit, como a continuación se describe.</p> $Pdp = 3 \times PrP \times D/m \times \Sigma Pi;$ <p>Donde,</p> <p>Pdp = Penalización mensual por déficit de Potencia Firme contratada.</p> <p>PrP = Precio de la Potencia considerando la indexación (si aplica), en USD/kW-mes.</p> <p>D = 168 horas, que corresponden a una semana (periodo de cálculo de la indisponibilidad).</p> <p>m = 720 horas, que corresponde a la duración del mes típico.</p> <p>ΣPi = Sumatoria de la Potencia indisponible semanal para todas las semanas del el mes, en kW.</p> <p>Si el Precio de Potencia ofertado es menor al Precio Máximo de la Potencia establecido por la ASEP, se utilizará para efecto de la penalización el Precio Máximo de la Potencia. En el caso de que la ASEP no haya fijado un Precio Máximo de la Potencia, se utilizará para efecto de la penalización el precio promedio ponderado del costo de la potencia en los contratos vigentes que tiene EL COMPRADOR.</p> <p>El procedimiento para determinar los déficit en la Potencia Firme Contratada es</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La disponibilidad media semanal de agentes generadores será calculada en función del Informe Mensual de Mercado que presente el CND. Con esto se determinará si hubo incumplimientos respecto a los compromisos contractuales. La penalización aplicable al contrato será la parte proporcional que corresponda, considerando las contrataciones vigentes. b. Para una generación designada en el contrato, que involucre un Grupo Generador Conjunto (GGC), que incluya diferentes unidades generadoras,

	para la determinación de la disponibilidad se considerará la totalidad de la capacidad del grupo generador.
CGC 13.5	<p>La penalización a pagar por cada kWh dejado de suministrar estará en función de siete (7) veces el Precio Ofertado en USD/kWh en contrataciones de potencia y energía; calculado con base a la siguiente fórmula:</p> $Pde = 7 \times Pr_E \times ENS$ <p>Donde;</p> <p>Pde = Penalización mensual por déficit de energía contratada.</p> <p>Pr_E = Precio Ofertado considerando la indexación (si aplica), en USD/kWh.</p> <p>ENS = Energía No Suministrada durante el mes, en kWh.</p> <p>Esta penalización sólo aplica en caso de racionamiento, para aquellas contrataciones resultantes de Actos que involucren la contratación de Potencia Firme.</p>
CGC 13.6	De requerirse pagar por transferencia bancaria, la misma se hará a la cuenta <i>[indicar número de cuenta y el Banco respectivo]</i> .
CGC 16.1	<p>La Fianza de Cumplimiento estará en función del cálculo de la siguiente fórmula:</p> <p>Para Renglón No. 1 (Sólo Potencia):</p> <p>La Fianza de Cumplimiento estará en función del cálculo de la siguiente fórmula:</p> $FC = 2 \times (PFA_{max} \times PPFC_{max})$ <p>Donde:</p> <p>FC = Fianza de Cumplimiento</p> <p>PFA_{max} = Potencia Firme Adjudicada máxima del periodo contractual, en kW.</p> <p>PPFC_{max} = Precio máximo por la potencia firme contratada inicial, en USD/kW-mes.</p> <p>Para Renglón No. 2 (Sólo Energía):</p> <p>La Fianza de Cumplimiento estará en función del cálculo de la siguiente fórmula:</p> $FC = 2 \times (PEA_{max} \times 730 \text{ horas} \times 0.7 \times PEC_{max})$ <p>Donde:</p> <p>FC = Fianza de Cumplimiento</p> <p>PEA_{max} = Máxima Potencia Equivalente Adjudicada del periodo contractual, en kW.</p> <p>PEC_{max} = Precio máximo por la energía asociada contratada inicial del periodo contractual, en USD/kWh.</p>
CGC 16.2	La Garantía de Pago que EL COMPRADOR mantendrá durante el periodo de suministro estará en función del cálculo de la siguiente fórmula:

	<p>Para Renglón No. 1 (Sólo Potencia):</p> <p>$GP = (PFA_{max} \times PPFC_{max})$</p> <p>Donde: GP = Garantía de Pago PFA_{max} = Potencia Firme Adjudicada máxima del periodo contractual, en kW PPFC_{max} = Precio máximo por la potencia firme contratada inicial, en USD/kW-mes.</p> <p>Para Renglón No. 2 (Sólo Energía):</p> <p>$GP = (PEA_{max} \times 730 \text{ horas} \times 0.7 \times PEC_{max})$</p> <p>Donde: GP = Garantía de Pago. PEA_{max} = Potencia Equivalente Adjudicada anual máxima, en kW. PEC_{max} = Precio máximo por la energía asociada contratada anualmente, en USD/kWh.</p>
<p>CGC 23.1(e)</p>	<p>Periodo de incumplimiento en la disponibilidad de Potencia Firme Contratada</p> <p>Si EL VENDEDOR incumpliese con el requisito de disponibilidad de potencia al registrar, de acuerdo a los informes del CND, una potencia firme disponible menor del 95% de su Potencia Firme Contratada en tres (3) meses consecutivos dentro de un período de un (1) año; que no sea remediada dentro de treinta (30) días calendario siguientes a la notificación mediante aviso escrito de EL COMPRADOR a EL VENDEDOR.</p>
<p>CGC 23.2(a)</p>	<p>Periodo de incumplimiento en el pago de la cuenta mensual por servicios prestados por EL VENDEDOR; superior a los treinta (30) días calendario después de presentada la Factura Mensual.</p>

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I FORMULARIO DE OFERTA

ANEXO II MODELO DE FIANZA DE PROPUESTA

ANEXO III MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

**ANEXO IV MODELO DE CARTA DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN ACCIDENTAL O
CONSORCIO**

ANEXO V PRONÓSTICO DE POTENCIA FIRME Y ENERGÍA

ANEXO I

B

FORMULARIO DE OFERTA

Panamá, __ de _____ de 2017.

Señores

Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

República de Panamá

Panamá

Estimados Señores:

Presentamos nuestra Oferta para la Licitación Pública Internacional ETESA 02-17 de acuerdo a lo establecido en el Documento de Licitación y bajo los siguientes términos.

(El Proponente deberá llenar completamente todos los espacios en blanco del Formulario de Oferta que sean aplicables).

1. Nombre del Proponente: _____.
2. Nombre del Representante en el Acto: _____.
3. Nombre del Consorcio: _____.
4. Fianza de Propuesta No. _____ Por un monto de B/. _____.

Datos Generales de la Planta y Unidades de Generación

5. La Planta estará ubicada en: _____.
6. El Punto de Interconexión con el Sistema Interconectado Nacional (SIN) o cualquier otro sistema vinculado al mismo será: _____.
7. Unidades de Generación comprometidas (indicar nombre y número para cada unidad):
_____.
8. Tipo de Tecnología de Generación: _____
9. Tipo de Combustible: _____
10. Zona tarifaria: _____

En el caso de APCA, deberán detallarse lo correspondiente a cada uno de sus miembros.

Precios Ofertados:

B

- El precio de la Potencia Firme Contratada Inicial, debe contar con una precisión de dos (2) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.
- El precio de la Energía Contratada Inicial, debe contar con una precisión de cuatro (4) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.

Renglón No.1 (Sólo Potencia):

11. Volumen de Potencia Firme Ofertada Anual:

Potencia Firme Ofertada (MW)												
Años	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2018												
2019												
2020												

Para APCA:

Favor indicar las empresas que conforman el APCA, que deben coincidir con las empresas indicadas en el MODELO DE ACUERDO DE ASOCIACION EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL (APCA):

Empresa A: _____

Empresa B: _____

Empresa C: _____

Empresa D: _____

- a) Compromiso de Potencia: La Potencia firme comprometida será suministrada de la siguiente manera.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN CONSORCIO (%)						
Años	A	B	C	D		
2018						
2019						
2020						

B

Precio por la Potencia Firme Contratada Inicial sin CT PPFC (0):

Precio de Potencia Firme	Años		
	2018	2019	2020
USD/kW-Mes			

Opciones de Indexación al Precio de la Potencia

12. Para los precios de la Potencia, elija una de las siguientes opciones: _____

- a. Opción de precio fijo de potencia, considerando las variaciones en el Cargo de Transmisión.
- b. Opción de ajuste parcial en el precio de la potencia, hasta la proporción indicada por el factor IPF considerando las variaciones del Cargo de Transmisión.

En caso de que el Proponente opte por la opción (b), favor indicar el valor BT (0) = _____ y la referencia utilizada para obtener este valor: _____

Flexibilidad de las Ofertas:

13. Acepto una adjudicación que involucre una disminución de hasta 20% del monto de Potencia ofertado. En ninguno de los casos el precio ofertado se podrá modificar.

Renglón No.2 (Sólo Energía):

14. Volumen de Potencia Equivalente Ofertada [MW]:

MW/Mes	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2018												
2019												

Para APCA:

Favor indicar las empresas que conforman el APCA, que deben coincidir con las empresas indicadas en el MODELO DE ACUERDO DE ASOCIACION EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL (APCA):

Empresa A: _____

Empresa B: _____

Empresa C: _____

Empresa D: _____

- a) Compromiso de Energía: La energía objeto del contrato deberá ser suministrada, utilizando solamente una de las siguientes opciones:

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN CONSORCIO (%)						
Años	A	B	C	D		
2018						
2019						

Opción 1: Los remanentes no cubiertos en la ejecución del contrato, con generación propia, se asignarán en el Mercado Ocasional hasta cubrir la totalidad de la energía comprometida, utilizando una de las siguientes alternativas (mutuamente excluyentes):

- Alternativa a):
A cada empresa se le asigna el remanente comprometido de acuerdo a los porcentajes previamente definidos.
- Alternativa b):

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN CONSORCIO (%)						
Años	A	B	C	D		
2018						
2019						

Hasta cubrir el 100% del compromiso de energía.

Opción 2: Empresa A suministrará la energía. En caso que la empresa A no cuente con suficiente Energía disponible para abastecer la totalidad del requerimiento la empresa B suministrará el remanente. En caso que la empresa B no cuente con suficiente Energía disponible para abastecer el requerimiento faltante se pasará a la siguiente y así sucesivamente. Se deberá suministrar el orden de prioridad de asignación de energía de las unidades.

Los remanentes no cubiertos en la ejecución del contrato, con generación propia, se asignarán en el Mercado Ocasional hasta cubrir la totalidad de la energía comprometida, conforme a lo siguiente:

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN CONSORCIO (%)						
Años	A	B	C	D		
2018						
2019						

Hasta cubrir el 100% del compromiso de energía.

Precio de la Energía Contratada Inicial PEC (0) [USD / kWh]:

Precio de Energía	Años	
	2018	2019
USD/kWh		

Opciones de Indexación al Precio de la Energía:

15. Elegir una de las siguientes opciones para Indexación: _____
- Precio fijo de la energía considerando las variaciones en el Cargo de Transmisión.
 - Ajuste mensual parcial, considerando las variaciones del precio del combustible o del CMS, para el caso que aplique.

Condiciones de Indexación de Precios de Energía

- El Proponente en su oferta definirá el Factor de Ajuste (FAJU) considerando lo establecido en el Documento de Licitación en la IAP 42.2
 - Para definir el valor inicial del precio promedio mensual del Mercado Ocasional, se utilizará el valor promedio del mes calendario previo a la presentación de la oferta. EL GESTOR publicará esta información en su página web, un (1) mes antes del Acto de Recepción de Ofertas.
16. Porción de Ajuste por indexación de los cargos por energía, FAJU = _____, considerando el siguiente rango: FAJU = [entre 0.00 y 0.15] Para el caso de ofertas respaldadas con unidades hidráulicas, eólicas y otras tecnologías nuevas y renovables y FAJU = [entre 0.00 y 0.90] Para el caso de ofertas respaldadas con unidades térmicas.
17. Precio promedio mensual del Mercado Ocasional, que corresponde al precio promedio mensual del Mercado Ocasional en el mes previo al Acto de Concurrencia CMS(0): _____.
18. Precio promedio del indicador de referencia en el mes calendario anterior al Acto de Recepción de Ofertas, IndRef(0) = _____.
19. Indicador de Referencia del Combustible elegido por el Proponente y que será utilizado para la Indexación del precio de la energía, considerando las opciones listadas en los DDL _____.

Flexibilidad de las Ofertas:

20. Acepto una adjudicación que involucre una disminución de hasta 20% del Monto de Potencia ofertado. En ninguno de los casos el precio ofertado se podrá modificar.

Documentos Adjuntos al Formulario de Propuesta

21. Documentos Generales adjuntos al Formulario de Propuesta:

- (a) Fianza de Propuesta y su periodo de validez, de conformidad con la Cláusula 20 de las IAP.
 - (b) Certificado del Registro Público que acredite la existencia, vigencia y representación legal del Proponente o su equivalente en caso de extranjeros. Este certificado, para efectos del Acto de Concurrencia tendrá una vigencia de tres (3) meses contados a partir de su expedición. Para el caso de la APCA, deberán presentarse los Certificados del Registro Público de cada uno de sus miembros.
 - (c) Poder otorgado al Representante en los Actos, debidamente autenticado por un Notario Público, el cual deberá ser presentado por el apoderado conjuntamente con copia de su cedula de identidad personal o pasaporte. Para el caso de APCA debe firmar el miembro del mismo que haya sido escogido como representante de dicho consorcio. En caso de Poder autenticado por Notario Público extranjero deberá ser apostillado o legalizado de acuerdo a lo indicado en el punto 11.1 de las IAP.
 - (d) Declaración Jurada, debidamente firmada por el Proponente o su Representante Legal, que certifique que sobre el Proponente o sus bienes no pesan demandas, secuestros u otras medidas cautelares que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para Consorcio deberá firmar el representante escogido por el Consorcio.
 - (e) Para una APCA se deberá utilizar el Modelo incluido en el Anexo IV, firmada por todos los integrantes de la misma, en la cual expresen la responsabilidad que asumen con respecto a la ejecución del Contrato.
 - (f) Disco Compacto (DC) o en memoria externa tipo USB, con la oferta en digital de conformidad con la Cláusula 13.2 de las IAP. Esta información en formato magnético no reemplaza la oferta firmada. La oferta firmada por el Representante Legal o el Apoderado en el Acto es el documento válido.
22. Con el fin de establecer la capacidad de las fuentes de suministro de la potencia y/o energía, los Proponentes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión y los Reglamentos Regionales vigentes y además completar las declaraciones de la fuente de suministro, adjuntamos al menos los siguientes:

Para plantas instaladas aplicará lo siguiente:

- Deberán presentar para el caso que aplique, las siguientes Certificaciones expedidas por la ASEP: Autogeneración, Licencia Definitiva, Concesión para la generación de energía eléctrica. Este requisito aplica a todas las empresas que conformen una APCA. Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.

B

- Deberán presentar carta del CND en la que se acredite que el Proponente está habilitado para producir y despachar Potencia y Energía en el Sistema Interconectado Nacional con las Unidades de Generación Comprometidas. Dicha carta debe contener el volumen de Potencia Firme de las Unidades de Generación que están disponibles para ser comprometidas por el Proponente el cual debe ser igual o mayor que el ofrecido en la Oferta Económica. Esta carta deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses antes de la fecha de recepción de ofertas. Para una APCA dicha carta deberá desglosarse para cada miembro que oferte Potencia Firme. La sumatoria de la Potencia Firme (de todas las unidades de generación que están disponibles para ser comprometidas por la APCA) debe ser igual o mayor que el ofrecido en el Formulario de Oferta.

Para plantas a ser instaladas aplicará lo siguiente:

- Deberán presentar para el caso que aplique, las siguientes Certificaciones expedidas por la ASEP: Autogeneración, Licencia Definitiva, Concesión para la generación de energía eléctrica. Este requisito aplica a todas las empresas que conformen una APCA. Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.
- Fecha prevista de entrada en operación comercial de las unidades nuevas de generación.
- Para centrales hidráulicas o eólicas, información requerida para que el CND determine la Potencia Firme, de acuerdo a los datos de diseño y el procedimiento de cálculo vigente en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá. El Proponente deberá requerir el cálculo respectivo al CND e incluirlo en la oferta. De igual manera deberán aportar la información requerida para este tipo de plantas, conforme a lo establecido en las Reglas para Compraventa de Energía mediante Actos de Concurrencia exclusivos para centrales de generación eólica.

Para un APCA, la sumatoria de la Potencia Firme (de todas las unidades de generación que están disponibles para ser comprometidas por la APCA) debe ser igual o mayor que el ofrecido en el Formulario de Oferta.

Es de estricto cumplimiento la presentación de todos los documentos antes mencionados.

Adjuntamos a este original tres copias de la Propuesta Económica y de todos los documentos.

Garantizamos la veracidad de la información presentada y nos sometemos a la jurisdicción y leyes de la República de Panamá para la resolución de cualquier controversia que resulte de la presentación de nuestra Propuesta, por lo que renunciamos a todo reclamo por la vía diplomática.

Aceptamos sin restricciones ni objeciones todo el contenido del Pliego de Cargo y renunciamos a cualquier reclamación en contra de EL GESTOR por razón de cualesquiera daños y perjuicios sufridos como

consecuencia de o con relación a nuestra participación en cada una de las etapas de este Concurso ETESA 02-17 hasta la formalización de los contratos de suministro.

Atentamente,

(Nombre del Proponente)

(Firma del Representante Legal o Apoderado)

Cédula o Pasaporte No.

B

ANEXO II

MODELO DE GARANTÍA DE PROPUESTA EMITIDA POR ENTIDAD BANCARIA

BENEFICIARIA: EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S. A.

SUMA: _____

PARA GARANTIZAR: _____

Conste por el presente documento que EL BANCO EMISOR _____, en adelante denominado EL BANCO, por este medio le garantiza a Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. en adelante denominada LA BENEFICIARIA, la propuesta hecha por la(s) empresa(s) _____, en adelante denominada EL PROPONENTE, con motivo del Concurso LPI N° ETESA 02-17 verificada a propósito de la **“Contratación a Corto Plazo del Suministro de Sólo Potencia y/o Sólo Energía”**.

Por tanto, en caso de que a EL PROPONENTE le fuere adjudicada la Contratación, arriba indicada, según fuera el caso, sin que firme el contrato y constituya a favor de LA BENEFICIARIA y dentro del plazo señalado, la garantía definitiva para su cumplimiento, EL PROPONENTE perderá a favor de LA BENEFICIARIA, la Garantía Bancaria de conformidad con los términos y condiciones que de inmediato se indican:

1. EL BANCO sólo responde frente a LA BENEFICIARIA por el importe señalado arriba, el cual es el límite máximo de esta garantía. No obstante, si el importe de esta garantía excediere el porcentaje exigido en el llamado a Licitación para las Garantías Bancarias, entonces la responsabilidad de EL BANCO queda limitada al porcentaje establecido en el llamado a Concurso.
2. Este documento garantiza, únicamente la firma del contrato y la Propuesta hecha por EL PROPONENTE por lo que EL BANCO no asume la obligación de expedir la garantía definitiva o fianza de cumplimiento.
3. Esta garantía permanecerá vigente por un término mínimo de ciento treinta y cinco (135) días, a partir de la fecha en que se celebre el Acto de Recepción de Propuesta o hasta la firma del Contrato, según lo que ocurra primero.
4. Esta garantía es pagadera a la vista ante solicitud escrita de LA BENEFICIARIA.
5. Si vencido el plazo dentro del cual EL PROPONENTE debe presentar la garantía definitiva, éste no la constituye, LA BENEFICIARIA deberá notificar ese hecho a EL BANCO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la expiración del plazo respectivo, a fin de que ésta pague la indemnización correspondiente dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
6. Sólo LA BENEFICIARIA deriva derechos contra EL BANCO por razón de esta garantía.
7. Toda reclamación con base en esta garantía deberá ser hecha por LA BENEFICIARIA a EL BANCO.
8. En ningún caso, EL BANCO podrá modificar el monto establecido en esta garantía por solicitud de EL PROPONENTE, sin previo consentimiento o anuencia de LA BENEFICIARIA.
9. Esta garantía se hará efectiva a primer requerimiento de LA BENEFICIARIA en caso que EL PROPONENTE le fuere adjudicada la Contratación, arriba indicada, sin que él constituya a favor de LA BENEFICIARIA y dentro del plazo señalado, la garantía definitiva para garantizar su cumplimiento.

Firmado hoy, __ de _____ de 2017.

POR EL BANCO

POR EL PROPONENTE

(Fdo.) _____

(Fdo.) _____

Nombre y Título

Nombre y Título

B

MODELO DE FIANZA DE PROPUESTA

FIANZA NO. _____

PROPONENTE: _____

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

EN CASO DE APCA, NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE LO CONFORMAN:

BENEFICIARIA: **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S. A.**

SUMA: _____

PARA GARANTIZAR: _____

Conste por el presente documento que la COMPAÑÍA _____, en adelante denominada LA FIADORA, por este medio le garantiza a Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. en adelante denominada LA BENEFICIARIA, la propuesta hecha por la(s) empresa(s) _____, en adelante denominada EL PROPONENTE, con motivo del Concurso LPI N° ETESA 02-17 verificada a propósito de la **“Contratación a Corto Plazo del Suministro de Sólo Potencia y/o Sólo Energía”**.

Por tanto, en caso de que a EL PROPONENTE le fuere adjudicada la Contratación, arriba indicada, según fuera el caso, sin que firme el contrato y constituya a favor de LA BENEFICIARIA y dentro del plazo señalado, la fianza definitiva para garantizar su cumplimiento, EL PROPONENTE perderá a favor de LA BENEFICIARIA, la Fianza de Propuesta de conformidad con los términos y condiciones que de inmediato se indican:

1. LA FIADORA sólo responde frente a LA BENEFICIARIA por el importe señalado arriba, el cual es el límite máximo de esta fianza. No obstante, si el importe de esta fianza excediere el porcentaje exigido en el llamado a Licitación para las Fianzas de Propuestas, entonces la responsabilidad de LA FIADORA queda limitada al porcentaje establecido en el llamado a Concurso.
2. Esta fianza garantiza, únicamente la firma del contrato y la Propuesta hecha por EL PROPONENTE por lo que LA FIADORA no asume la obligación de expedir la fianza definitiva o de cumplimiento.
3. Esta fianza permanecerá vigente por un término mínimo de ciento treinta y cinco (135) días, a partir de la fecha en que se celebre el Acto de Recepción de Propuesta o hasta la firma del Contrato, según lo que ocurra primero.
4. Esta fianza es pagadera a la vista ante solicitud escrita de LA BENEFICIARIA.
5. Si esta Fianza de Propuesta es emitida mediante fianza de aseguradora y si el monto de la fianza excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la aseguradora establecido por la

Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el periodo en que se debe otorgar la fianza, se deberá adjuntar certificación por parte del Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Reaseguros cumpla con lo establecido en el Pliego de Cargos.

6. Si vencido el plazo dentro del cual EL PROPONENTE debe presentar la fianza definitiva, éste no la constituye, LA BENEFICIARIA deberá notificar ese hecho a LA FIADORA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la expiración del plazo respectivo, a fin de que ésta pague la indemnización correspondiente dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación. Esta fianza es pagadera a la vista ante solicitud escrita de LA BENEFICIARIA.
7. Sólo LA BENEFICIARIA deriva derechos contra LA FIADORA por razón de esta fianza.
8. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA BENEFICIARIA a LA FIADORA.
9. En ningún caso, LA FIADORA podrá modificar el monto establecido en esta fianza por solicitud de EL PROPONENTE, sin previo consentimiento o anuencia de LA BENEFICIARIA.
10. Esta fianza se hará efectiva a primer requerimiento de LA BENEFICIARIA en caso que EL PROPONENTE le fuere adjudicada la Contratación, arriba indicada, sin que él constituya a favor de LA BENEFICIARIA y dentro del plazo señalado, la fianza definitiva para garantizar su cumplimiento.

Firmado hoy, __ de _____ de 2017.

POR LA FIADORA

POR EL PROPONENTE

(Fdo.) _____

(Fdo.) _____

Nombre y Título

Nombre y Título

ANEXO III

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FIANZA No. _____

BENEFICIARIA: (indicar el nombre de la empresa de distribución eléctrica)

VENDEDOR: _____

EN CASO DE APCA, NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE LO CONFORMAN:

LÍMITE MÁXIMO USD _____

PARA GARANTIZAR El cumplimiento del Contrato No.____ suscrito por *(indicar el nombre de la empresa de distribución eléctrica)* E *(indicar el nombre de la empresa de generación eléctrica)* para el Suministro de **[Indicar Sólo Potencia y/o Sólo Energía]**.

El objeto de la Fianza de Cumplimiento es garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL VENDEDOR en el Contrato de Suministro.

Conste por el presente documento que la COMPAÑÍA _____ en adelante denominada LA FIADORA, por este medio garantiza a *(indicar el nombre de la empresa de distribución eléctrica)* en adelante denominada LA BENEFICIARIA, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de _____ (en adelante denominado EL VENDEDOR) en el Contrato para el Suministro de *Sólo Potencia y/o Sólo Energía* en los Puntos de Entrega (en adelante el CONTRATO PRINCIPAL).

Por tanto, en caso de que EL VENDEDOR incumpla las obligaciones garantizadas descritas arriba, LA FIADORA estará obligada a cumplirlas conforme a las siguientes condiciones y estipulaciones:

1. El monto que LA FIADORA pagará a LA BENEFICIARIA como indemnización del perjuicio ocasionado por el incumplimiento del Contrato, será de _____ (USD _____). LA FIADORA sólo garantiza el fiel cumplimiento de ejecutar: SUMINISTRO DE SÓLO POTENCIA Y/O SÓLO ENERGÍA (PARA EL CASO QUE APLIQUE), DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO conforme a lo establecido en EL CONTRATO PRINCIPAL.
2. Cualquiera nueva obligación dimanante de cambios o modificaciones a dicho CONTRATO no estará garantizada por LA FIADORA, salvo que ésta dé su consentimiento previo y por escrito a LA BENEFICIARIA.
3. LA FIADORA no se hará responsable por daños o perjuicios que se originen a causas de fuerza mayor o casos fortuitos o huelgas no imputables legalmente a EL VENDEDOR.
4. LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que, producido un incumplimiento por parte de EL VENDEDOR, LA BENEFICIARIA, no reclamare por

dicho incumplimiento a LA FIADORA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, dando una relación de los hechos principales.

5. Si esta Fianza de Cumplimiento de Contrato es emitida mediante fianza de aseguradora y si el monto de la fianza excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la aseguradora establecido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el periodo en que se debe otorgar la fianza, se deberá adjuntar certificación por parte del Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Reaseguros cumpla con lo establecido en el Pliego de Cargos.
 6. LA FIADORA deberá informar formalmente a LA BENEFICIARIA con una antelación de ciento veinte (120) días calendario, su decisión de no renovar la Fianza de Cumplimiento, y en caso de no realizar dicha notificación queda expresamente convenido que LA FIADORA renovará la fianza por un año. La no renovación de la misma dentro del plazo estipulado no será causal de reclamación de la fianza, siempre que EL VENDEDOR haya consignado en tiempo oportuno la nueva fianza correspondiente.
 7. La Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento escrito de LA BENEFICIARIA a LA FIADORA, en caso de que el Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR.
 8. Al hacerse efectiva la Fianza de Cumplimiento a favor de LA BENEFICIARIA, LA FIADORA tendrá la opción de pagar el importe de esta fianza a LA BENEFICIARIA, u optar por dar continuidad a los compromisos objetos del CONTRATO PRINCIPAL dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la reclamación. En el evento de que LA FIADORA se subrogue, ésta establecerá las condiciones para que el CONTRATO sea restablecido a la condición original.
- Transcurrido dicho término sin que la FIADORA pague o se subrogue, queda expresamente convenido que la FIADORA pagará el importe de la fianza.
9. Cualquiera acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie LA BENEFICIARIA, deberá entablarse contra EL VENDEDOR junto con LA FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de EL VENDEDOR y LA FIADORA.
 10. En caso de que LA FIADORA les diera cumplimiento a las obligaciones asumidas por ella conforme a esta fianza, ya fuera mediante el pago de los perjuicios pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, LA FIADORA subrogará a LA BENEFICIARIA en todos derechos y acciones que tuviere contra EL VENDEDOR.
 11. A partir del momento en que LA BENEFICIARIA presente la reclamación a LA FIADORA, LA BENEFICIARIA cesará todo pago a EL VENDEDOR, sus acreedores y cesionarios.
 12. LA FIADORA sólo estará obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme al presente CONTRATO, siempre que EL VENDEDOR haya debido cumplirlas de acuerdo al CONTRATO PRINCIPAL.

13. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA BENEFICIARIA a LA FIADORA.

POR LA FIADORA

POR EL VENDEDOR

(Fdo.) _____

(Fdo.) _____

Nombre y Título

Nombre y Título

B

ANEXO I V

B

MODELO DE ACUERDO DE ASOCIACION EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL (APCA)

El contenido del acuerdo deberá incluir lo siguiente:

1. Nombre del representante legal o apoderado especial de cada una de las empresas que participan del acuerdo indicando datos generales: número de cédula de identidad personal o número de pasaporte, lugar de domicilio y otros.
2. Datos generales de las empresas indicando nacionalidad, información de tipo legal como: número de escritura pública de constitución de cada una de las empresas, número de registro como corporación y cualquier otro dato a registrar.

CLÁUSULA PRIMERA: Que las empresas _____ (A), _____ (B), _____ (C), _____ (D)....., en adelante el Consorcio o Asociación Accidental, se comprometen a participar en forma conjunta en el Acto de la Licitación Pública N° ETESA 02-17 para la Contratación a **Corto Plazo del Suministro de Sólo Potencia y/o Sólo Energía.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las empresas _____ (A), _____ (B), _____ (C) _____ (D)....., se comprometen en forma conjunta, en caso de ser seleccionadas, a suministrar las cantidades de Potencia Firme y/o Energía contratadas, pudiendo cumplir este compromiso con generación propia o comprada de terceros, ya sea por contratos, en el Mercado Ocasional, en el MER o en cualquier otro mercado según lo establecido en el Pliego de Cargos, y que se resume a continuación:

- a) Compromiso de Potencia: La Potencia firme comprometida será suministrada de la siguiente manera.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN CONSORCIO (%)						
Años	A	B	C	D		
2018						
2019						
2020						

- b) Compromiso de Energía: La energía objeto del contrato deberá ser suministrada, utilizando solamente una de las siguientes opciones:

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN CONSORCIO (%)						
Años	A	B	C	D		
2018						
2019						

Opción 1: Los remanentes no cubiertos en la ejecución del contrato, con generación propia, se asignarán en el Mercado Ocasional hasta cubrir la totalidad de la energía comprometida, utilizando una de las siguientes alternativas (mutuamente excluyentes):

B

- Alternativa a):
A cada empresa se le asigna el remanente comprometido de acuerdo a los porcentajes previamente definidos.
- Alternativa b):
Hasta cubrir el 100% del compromiso de energía:

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN CONSORCIO (%)						
Años	A	B	C	D		
2018						
2019						

Opción 2: Empresa A suministrará la energía. En caso que la empresa A no cuente con suficiente Energía disponible para abastecer la totalidad del requerimiento la empresa B suministrará el remanente. En caso que la empresa B no cuente con suficiente Energía disponible para abastecer el requerimiento faltante se pasará a la siguiente y así sucesivamente. Se deberá suministrar el orden de prioridad de asignación de energía de las unidades.

Los remanentes no cubiertos en la ejecución del contrato, con generación propia, se asignarán en el Mercado Ocasional hasta cubrir la totalidad de la energía comprometida, conforme a lo siguiente:

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN CONSORCIO (%)						
Años	A	B	C	D		
2018						
2019						

Hasta cubrir el 100% del compromiso de energía.

CLAÚSULA TERCERA: Las empresas _____(A), _____(B), _____(C) _____, (D)....., acuerdan que, en caso de resultar adjudicadas, las partes asignarán como representante Único de la APCA a _____, quien deberá tener amplios poderes para suscribir los Contratos de Suministro que resulten de la licitación señalada en la **CLAÚSULA PRIMERA**, como para cualquier otro asunto que requiera de su presencia. El resto de los miembros se obliga a acatar y cumplir los acuerdos derivados de los compromisos que adquiera _____ en representación de la APCA.

CLAÚSULA CUARTA: El miembro de la APCA responsable de recibir toda factura correspondiente a este contrato en concepto de pago de potencia y/o energía, así como hacer frente al pago de las penalidades, será _____. De igual manera, dicho miembro queda expresamente facultado para presentar todos los reclamos que surjan en virtud del Contrato ante el Comprador.

CLAÚSULA QUINTA: Cada miembro de la APCA será responsable, ante el Mercado Ocasional, de las obligaciones que surjan en los Documentos de Transacciones Económicas.

CLAÚSULA SEXTA: En caso de disolución de la APCA, antes de la terminación del contrato, la fianza de cumplimiento será ejecutada al cien por ciento (100%).

B

Estando las Partes de acuerdo, se firma el presente Documento, en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de dos mil dieciséis (2017).

Este acuerdo deberá ser firmado por el Representante Legal de cada una de las empresas asociadas.

Representante Legal o Apoderado Especial

Representante Legal o Apoderado Especial

Empresa

Empresa

Representante Legal o Apoderado Especial

B

ANEXO V

B

Anexo V - Pronóstico de Demanda de Potencia Firme y Energía

PRONÓSTICOS DE POTENCIA DMG-R (MW) TOTAL

AÑOS	PRONÓSTICOS DE POTENCIA (MW) (EDEMET / EDECHI / ENSA)											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2018	1,578.54	1,627.45	1,641.91	1,665.88	1,650.88	1,694.90	1,745.41	1,734.34	1,705.58	1,721.73	1,708.76	1,742.34
2019	1,649.99	1,701.02	1,714.07	1,742.69	1,724.54	1,777.52	1,828.21	1,819.88	1,783.65	1,802.58	1,789.24	1,824.46
2020	1,721.64	1,750.49	1,790.80	1,824.00	1,811.70	1,802.35	1,848.90	1,846.66	1,808.86	1,826.04	1,807.01	1,847.62

PRONÓSTICO DE ENERGÍA (GWh) EDEMET/EDECHI/ENSA

AÑO	PRONÓSTICO DE ENERGÍA (GWh)											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2018	839.99	771.66	869.16	862.52	862.15	832.58	875.54	867.73	831.64	865.44	810.77	892.68
2019	879.60	809.56	910.55	901.93	907.05	875.95	919.49	911.19	871.61	907.74	848.25	937.67
2020	920.17	862.55	953.48	945.84	951.95	917.65	958.65	952.72	911.42	948.33	886.31	982.03